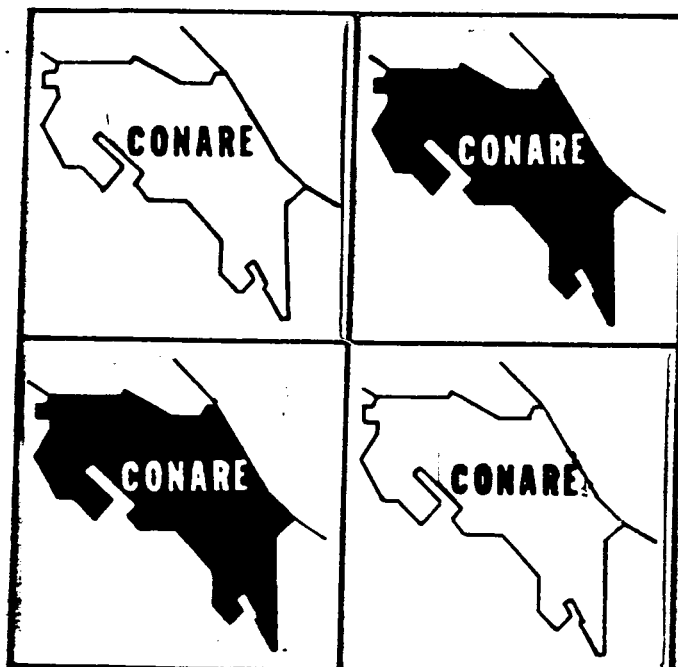


CONSEJO NACIONAL DE RECTORES OFICINA DE PLANIFICACION DE LA EDUCACION SUPERIOR

ESTA OBRA ES PROPIEDAD DE LA
BIBLIOTECA DEL
CONSEJO NACIONAL DE RECTORES
ACTIVO NUMERO: 3591



6 JUL. 1995



EVALUACION DEL PROGRAMA DE ESPECIALIDAD
EN MEDICINA LEGAL DE LA
UNIVERSIDAD DE COSTA RICA: 1970-1994

370.733 Consejo Nacional de Rectores. Oficina de
D-e Planificación de la Educación Superior
OPES-02/95 Evaluación del Programa de Especialidad en
Medicina Legal de la Universidad de Costa
Rica: 1970-1994 / Oficina de Planificación
de la Educación Superior. -- San José, C.R.:
Sección de Publicaciones de la OPES, 1995.
108 p. : 28 cm.

Incluye anexos.

1. PROGRAMAS DE ESTUDIO. 2. MEDICINA
LEGAL. 3. EDUCACION SUPERIOR. 4. UNIVER-
SIDAD DE COSTA RICA. I. TITULO.

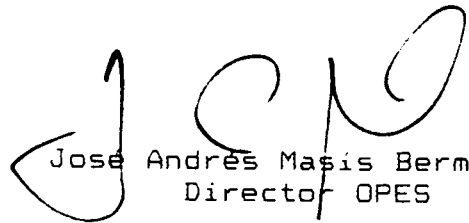
PRESENTACION

El estudio presentado en este documento (OPES-02/95) "Evaluación del programa de Especialidad en Medicina Legal de la Universidad de Costa Rica: 1970-1994", fue elaborado por la Licda. Ivonne Vaughan S., y con ella colaboró la Licda. Laura Jiménez U.. Investigadoras de la División Académica de la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES).

La revisión estuvo a cargo de la Licda. Jeannette Fallas Monge y del M.B.A. Minor A. Martín G., Coordinadora del Equipo de Evaluación y Jefe de la División Académica de la OPES, respectivamente.

Agradecemos la colaboración del Dr. Jorge Mario Roldán, Coordinador del Programa, de funcionarios entrevistados de la Corte Suprema de Justicia, así como a los profesores y estudiantes del Programa que participaron en la evaluación, quienes respondieron con responsabilidad a los cuestionarios y entrevistas.

El presente estudio fue aprobado por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) en la sesión N°11-95, artículo 3, celebrada el 9 de mayo de 1995.



José Andrés Masis Bermúdez
Director OPES

EVALUACION DEL PROGRAMA DE ESPECIALIDAD
EN MEDICINA LEGAL DE LA
UNIVERSIDAD DE COSTA RICA: 1970-1994

INDICE DE TEXTO

	<u>PAGINA</u>
1. Introducción	1
2. La evaluación	1
3. Antecedentes del programa	5
4. Discusión de resultados	8
4.1. Justificación del programa	8
4.2. Objetivo del programa	9
4.3. Descripción del perfil profesional y ocupacional	11
4.3.1. Perfil profesional	11
4.3.2. Perfil ocupacional	11
4.4. Características del programa	12
4.4.1. Requisitos de ingreso y graduación	12
4.4.2. Guia de actividades académicas	17
4.4.3. Matrícula, deserción y graduados	25
4.4.4. Caracterización del estudiante	27
4.4.5. Caracterización de los académicos del posgrado	30
4.4.6. Organización administrativa	33
4.4.7. Recursos de planta física, bibliografía y financiamiento en general	37
5. Especialidad en Patología Forense	40

6.	Conclusiones	43
6.1.	Objeto y función del programa	43
6.2.	La práctica profesional y su papel en el programa	45
6.3.	La docencia y su estructuración en el programa	45
6.4.	Los estudiantes y sus características	46
6.5.	Los académicos y sus características	48
6.6.	Los académicos y su contribución al programa	48
6.7.	La administración y su apoyo al programa	50
6.8.	El financiamiento y su efectividad	51
6.9.	Impacto del programa en el ámbito nacional	52
7.	Recomendaciones	52

INDICE DE CUADROS

<u>CUADRO N°1:</u>	Graduados de la Especialidad en Medicina Legal, según año de graduación: 1971-1994	26
--------------------	--	----

INDICE DE ANEXOS

<u>ANEXO A:</u>	Personas entrevistadas para la Evaluación de la Especialidad en Medicina Legal	55
<u>ANEXO B:</u>	Reglamento del Programa de Posgrado en Medicina Legal	58

<u>ANEXO C:</u>	Objetivos generales y específicos del Programa de Especialidad en Medicina Legal	64
<u>ANEXO D:</u>	Perfil ocupacional. Especialista en Medicina Legal	69
<u>ANEXO E:</u>	Guías de actividades académicas en la Especialidad de Medicina Legal: Area Clínica, Laboral, Patología y Psiquiatría Forense	78
<u>ANEXO F:</u>	Nombre de los trabajos de graduación de los especialistas en Medicina Legal de la Universidad de Costa Rica	102
<u>ANEXO G:</u>	Convenio para estudios de post-grado en la Especialidad de Medicinal Legal entre la Universidad de Costa Rica y la Corte Suprema de Justicia	105

1. Introducción

El presente documento informa acerca de la evaluación del Programa de Especialidad en Medicina Legal que ha ofrecido, desde abril de 1971 ¹, la Universidad de Costa Rica (UCR) en las instalaciones de la Corte Suprema de Justicia.

El Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) acordó, en sesión Nº 401 del 4 de noviembre de 1993, solicitar a la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES) la evaluación del Programa de Especialidad en Medicina Legal y Patología Forense ² (REF.688-94 del 23 de febrero de 1994). Con base en esa solicitud, el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), en su Sesión Nº10-94 (Artículo 15), del 5 de abril de 1994, tomó el acuerdo de realizar la evaluación de la Especialidad en Medicina Legal.

2. La evaluación

Es la primera que efectúa la OPES para un programa que no correspondió autorizar al CONARE y tiene como finalidad proveer

¹ La fecha de inicio del Programa de Especialidad en Medicina Legal es imprecisa por cuanto en los documentos revisados se mencionan varias fechas. Sin embargo, para efectos de esta evaluación se tomará 1971 como fecha de inicio.

² Al dar inicio en 1971 el Programa se le daba el nombre de Especialidad en Medicina Legal y Patología Forense; sin embargo posteriormente, en 1992, el SEP aprueba dos programas independientes: el de Medicina Legal y el de Patología Forense. Por lo tanto, esta evaluación se refiere a la Especialidad en Medicina Legal y la situación de la Especialidad en Patología Forense se comentará muy brevemente en un aparte separado, únicamente como información.

de información a las entidades internas de la Universidad de Costa Rica involucradas en el programa (Vicerrectoría de Investigación, Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) y la Facultad de Medicina). Asimismo, la evaluación está dirigida a las autoridades de la Corte Suprema de Justicia, profesores y estudiantes del posgrado en Medicina Legal.

Los datos utilizados en esta evaluación fueron recolectados en tres ámbitos:

- . Administrativo académico: Con el fin de conocer la situación académica y administrativa del programa, inicialmente se hicieron una serie de entrevistas a personas que podían ofrecer información importante para la evaluación, tanto de la Universidad de Costa Rica, de la Corte Suprema de Justicia, como de otras instituciones (Colegio de Médicos y Cirujanos, Departamentos de Patología de Hospitales Clase A y del Centro de Desarrollo Estratégico e Información en Salud y Seguridad Social (CENDEISSS)). La lista de personas entrevistadas se observa en el Anexo A. También las evaluadoras revisaron los archivos, relativos a esta especialidad, en el SEP y en la Corte Suprema de Justicia. De esta forma se conoció mejor la fundamentación del programa, su funcionamiento académico-administrativo; su interrelación con el Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), con la Escuela de Medicina de la Universidad de Costa Rica (unidad académica

base) y con la Corte Suprema de Justicia, sede del programa; las facilidades de recursos humanos, el financiamiento, los criterios de admisión de nuevos estudiantes, la dedicación, permanencia y rendimiento de los estudiantes en el programa.

- Académico: a través de dos instrumentos dirigidos a los profesores de la especialidad. Con el primero se caracterizó al docente que ha laborado en el programa de acuerdo con su formación académico profesional, experiencia docente y profesional, experiencia reciente en investigación, producción intelectual, situación laboral y distribución de la carga académica en la especialidad. El segundo recoge la opinión respecto al plan de estudios, procedimientos de admisión, índices de graduación, organización administrativa, recursos con que se cuenta, logros y limitaciones del programa. Hubo problemas para obtener un listado de los docentes que han participado en el programa; sin embargo, se contó con una población de referencia de 18 docentes de los cuales 12 participaron en la evaluación y de ellos el 83,3% estaba laborando como docentes en el momento de dar inicio a la evaluación.
- Estudiantil: a través de un instrumento anónimo dirigido a estudiantes actuales (residentes), retirados y graduados de la especialidad. Este instrumento consta de dos partes: la primera permite caracterizar a la población estudiantil de

acuerdo con su formación y experiencia académico profesional, rendimiento académico, condición laboral y algunas variables sociodemográficas. Se incluyó información sobre becas y otras facilidades para estudio. La segunda recogió la opinión de los estudiantes respecto a requisitos de ingreso, nivel académico de los cursos, papel de la práctica profesional, requisitos de graduación, incidencia del programa en el nivel profesional de los estudiantes. Al igual que la de los docentes, la información de estudiantes no estaba sistematizada, por lo que hubo dificultad en obtener el número exacto de estudiantes que se han matriculado en el programa; sin embargo, se contó con una población de referencia de 50 estudiantes de los cuales 29 participaron en la evaluación (13 residentes que en el momento de dar inicio a la evaluación estaban matriculados en el programa o no habían presentado la tesis, 7 graduados ² y 9 retirados).

De acuerdo con las normas del CONARE y con las características mismas de la especialidad, ésta se analizó dentro del marco siguiente:

² En el periodo 1971-1994 se han graduado 24 especialistas en Medicina Legal; sin embargo sólo participaron 7 graduados porque un porcentaje muy alto de ellos estaban laborando como docentes en el momento de dar inicio la evaluación, por lo que participaron en la evaluación como docentes. Además, dos de los graduados habían fallecido.

- . Objeto y función del programa
- . La práctica profesional y su papel en el programa
- . La docencia, su estructuración en el programa
- . Los académicos, su contribución al programa
- . Los estudiantes y sus características
- . El financiamiento y su efectividad
- . Impacto del programa en el ámbito nacional.

3. Antecedentes del programa

Por las características propias del Programa de Especialidad en Medicina Legal es importante conocer los antecedentes de su creación.

Según el criterio de algunas personas entrevistadas, el Programa de Especialidad en Medicina Legal de la Universidad de Costa Rica, con sede en la Corte Suprema de Justicia, se creó por las necesidades de la Corte y por las facilidades físicas que se tenían en el Organismo Médico Forense y posteriormente con el Organismo de Investigación Judicial creado a partir de 1974. Aunque desde el inicio del programa se hicieron algunos intentos, nunca se firmó ningún convenio entre la Universidad de Costa Rica y la Corte Suprema de Justicia que delimitara los deberes y obligaciones de las partes.

Según consta en carta SEP-1171-83 del Dr. Oscar Fernández, Decano del SEP, en agosto de 1983 el Programa de Especialidad en

Medicina Legal no contaba con la aprobación de esta dependencia.

En dicha carta se señala que:

"en nuestros archivos no hay constancia de que el Consejo del SEP haya aprobado en algún momento un programa de especialidad de posgrado en el área de la Medicina Legal. Por consiguiente y con el fin de cumplir con lo establecido en el inciso c) del artículo 122 CH del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica que señala que corresponde al Consejo del SEP: "aprobar los programas de estudio propuestos por las unidades académicas por medio del Decano del SEP y someter a la aprobación del Rector por medio del Vicerrector de Investigación los reglamentos correspondientes para cada programa" y de regularizar cualquier situación, le solicito de la manera más atenta hacernos llegar en el menor plazo posible, el proyecto de posgrado en Medicina Legal, que tendría que ser conocido y aprobado por el Consejo del SEP de conformidad con lo antes señalado."

Ante esto, el Dr. Eduardo Vargas, Coordinador del Programa, en carta del 31 de agosto de 1983 señaló que "en 1969, el entonces Director de la Cátedra de Medicina Legal, a sugerencia del suscrito, propuso al Consejo de la Facultad de Medicina un programa de posgrado en Medicina Legal para formar médicos especialistas en el área. En 1975 se admitieron los primeros médicos en este programa, bajo el supuesto de que todo estaba en regla para funcionar dentro del C.I.R.U. (Comité de internado y Residencias Universitarias) de la Escuela de Medicina, como residencia en Medicina Legal". Además, dio algunos datos acerca de los graduados que había tenido el programa, el tipo de residencia que efectuaban y señaló que se harían los trámites correspondientes para la debida aprobación del programa.

Sobre este asunto, es importante señalar que la apertura de esta especialidad es anterior a la creación del SEP, por lo que

no requiere de esta aprobación. Sin embargo, el SEP sí puede solicitar a la especialidad documentos tales como reglamentos o programas de cursos con el fin de normalizar su funcionamiento.

En 1992, cuando el Dr. Jorge Mario Roldán asume la coordinación del programa, presenta un borrador de reglamento de la Especialidad en Medicina Legal, cuya base fue elaborada por el Dr. Eduardo Vargas. A dicho reglamento el SEP le hace algunas observaciones y lo aprueba ⁴ en sesión del 14 de octubre de 1993 (ver Anexo B), con la recomendación de la necesidad de establecer un convenio entre la Universidad de Costa Rica y la Corte, el cual, en 1994 sigue sin firmarse. Si se analiza el Reglamento aprobado se puede observar que el mismo no cumple con lo estipulado en la definición que de especialidad se ha tenido en la educación superior universitaria estatal, como lo es el requisito de la presentación de una tesis de la cual se hablará posteriormente.

Por una serie de hechos suscitados en torno al Programa, en setiembre de 1993 el Colegio de Médicos y Cirujanos solicitó al SEP ⁵ que no permitiera la continuación del programa hasta tanto

⁴ El SEP en esa misma sesión aprobó también el Reglamento de la Especialidad en Patología Forense.

⁵ Carta PJC 339.09.93 del 8 de setiembre de 1993, del Dr.- Juan Carlos Sánchez Arguedas, Presidente del Colegio de Médicos y Cirujanos al Dr. Luis Camacho Naranjo, Decano del SEP.

no se hiciera una evaluación del mismo ⁴. Ante esta situación, el SEP solicita al CONARE la evaluación del Programa de Especialidad en Medicina Legal.

4. Discusión de resultados

4.1. Justificación del programa

Como se mencionó, el Programa de Especialidad en Medicina Legal se creó, básicamente, por la necesidad de la Corte Suprema de Justicia de contar con especialistas en ese campo. En el documento "Programa de Posgrado de Medicina Legal", se justificó el posgrado de la siguiente forma:

"La nueva organización médico legal en Costa Rica, bajo la responsabilidad del Poder Judicial, ha creado la necesidad de médicos especialistas en Medicina Legal.

En efecto, desde la fundación del Organismo Médico Forense en 1965 y más aún con vigencia del Organismo de Investigación Judicial absorbió en 1974 esta disciplina ha adquirido fisonomía e individualidad dentro de nuestra medicina.

El Departamento de Medicina Legal es un verdadero instituto con sus cuatro áreas: Clínica Forense, Psiquiatría Forense, Medicina del Trabajo y Patología Forense. La doble dependencia de este departamento como parte del Poder Judicial y como Cátedra de la Universidad de Costa Rica, ha permitido que su trabajo técnico lleve todo el respaldo de la labor científica.

Sus investigaciones de las diferentes causas de muerte, la histopatología de insecticidas, el diagnóstico citológico de violación, etc., son algunas de las aportaciones que este Instituto ha hecho a la ciencia universal.

⁴ Esta solicitud del Colegio se hizo con base en un informe presentado por una "Comisión de Evaluación del Currículum de la Especialidad en Medicina Legal", cuyo coordinador fue el Dr. Fernando Garzona Meseguer, en carta del 5 de octubre de 1993.

Esta labor ha demostrado que lo integran personas con solidez científica, lo cual respalda sus funciones técnicas y permite confiarles este nuevo encargo de preparar los especialistas que el plan de regionalización del quehacer médico legal del Poder Judicial requiere para universalizar adecuadamente el mandato contenido en la ley #5524 del Organismo de Investigación Judicial.

Por otra parte, es obligación de la Universidad de Costa Rica, a través del Sistema de Estudios de Posgrado, preparar el personal especializado en el campo de la Medicina Legal que nuestra organización de justicia necesita, de modo similar como lo hace en el campo de la salud para el sistema de seguridad social.⁷

4.2. Objetivo del programa

Desde que dio inicio la Especialidad en Medicina Legal, el objetivo fundamental ha sido el de "preparar los médicos especialistas que el país requiere para atender adecuadamente los servicios médico-legales en las diferentes regiones del territorio nacional, así como la formación de personal docente y de investigación en esta disciplina".

Posteriormente, y por haberse presentado un cambio en la administración del posgrado, en 1992, la coordinación del programa, junto con un grupo de docentes y con la asesoría de un curricularista, se propusieron reformular el objetivo general y establecer los objetivos específicos del programa los cuales se incluyen en el Anexo C.

⁷ Universidad de Costa Rica, Sistema de Estudios de Posgrado, Especialidad en Medicina Legal. "Programa de Postgrado en Medicina Legal". San José, Costa Rica, 1992.

En general, el objetivo fundamental del programa, mencionado en el primer párrafo de este aparte, se ha cumplido por cuanto los especialistas luego de graduados continúan laborando en medicina legal para el Poder Judicial. Sin embargo, si se analizan los objetivos generales y específicos reformulados por la coordinación -incluidos en el Anexo C- se puede observar que la mayoría no están redactados como objetivos, sino que corresponden a descripciones generales de las distintas funciones que puede realizar el especialista.

Se consultó a los docentes si conocían los objetivos generales del programa y un 83% señaló que si los conocía. De ellos un 80% consideró que el Plan de Estudios de la Especialidad es adecuado para cumplir con los objetivos para los cuales fue creado y justificaron su respuesta aduciendo que:

- . Cumple con los requerimientos del único patrono posible: la Corte.
- . Capacita a los médicos residentes, mediante la práctica, para resolver los diferentes casos relacionados a la especialidad.

Por su lado, un 55,2% de los estudiantes encuestados (de los cuales un 69% eran residentes actuales), manifestaron no haber conocido los objetivos del programa.

4.3. Descripción del perfil profesional y ocupacional

4.3.1. Perfil profesional

Al no estar claramente definidos los objetivos de la Especialidad en Medicina Legal, tampoco se tiene conceptualizado su perfil profesional. Se encontró que el programa no cuenta con la descripción de los componentes del perfil en cuanto a conocimientos, habilidades, actitudes y destrezas que requiere el graduado. Sobre este asunto la Comisión de Evaluación^e planteó que una de las deficiencias del plan de estudios de la Especialidad en Medicina Legal es la de no obedecer a un perfil profesional del graduado.

4.3.2. Perfil ocupacional

Como los especialistas en Medicina Legal tienen asegurado su puesto en la Corte Suprema de Justicia, el perfil ocupacional elaborado por la Coordinación del Programa está definido por la descripción de los puestos que pueden ocupar en dicha Institución. Estos puestos son: Médico Especialista en Medicina Legal, Jefe de Sección, Miembro integrante del Consejo Médico Forense, Coordinador de Sección del Consejo Médico Forense y Jefe de Departamento. En el Anexo D se detallan las funciones que el especialista lleva a cabo en cada uno de esos puestos, así como los conocimientos, técnicas médico jurídicas y las habilidades y

^e Garzona Messeguer, Fernando. Carta del 5 de octubre de 1993. Coordinador, Comisión de Evaluación del Curriculum de la Especialidad en Medicina Legal.

destrezas y actitudes que se requieren en cada puesto. Estos elementos podrían utilizarse para la elaboración del perfil profesional.

4.4. Características del programa

4.4.1. Requisitos de ingreso y graduación

Requisitos de ingreso

El posgrado en Medicina Legal tiene características muy particulares ya que dio inicio en la Corte antes de la creación del SEP, por lo que los futuros estudiantes únicamente debían cumplir con el requisito de ser nombrados como funcionarios de la Corte. Posteriormente, y con la creación del SEP en 1975, para postular al Programa de Especialidad en Medicina Legal el solicitante debe cumplir con requisitos en dos instancias: en la Corte Suprema de Justicia y en el SEP.

"Se admiten médicos nacionales y extranjeros. Además de lo que dispone el Reglamento General, ambos grupos deben cumplir con lo siguiente:

a) Los médicos nacionales deben ofrecer sus servicios ante el Departamento de Personal del Poder Judicial. Inmediatamente a ser aceptados por el Poder Judicial, aquellos médicos que deseen ingresar a la especialización en Medicina Legal deben de solicitar su admisión al Sistema de Estudios de Posgrado de la Universidad de Costa Rica.

b) Los médicos extranjeros deben solicitar autorización para adiestrarse en el Departamento de Medicina Legal del Organismo de Investigación Judicial, a la Corte Suprema de Justicia y al Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica, para ejercer actos médicos en el país, en calidad de residente supernumerario.

c) La Comisión de posgrado será, por parte de la Universidad de Costa Rica, quien analice y admita a aquellos profesionales que desean realizar los estudios de Medicina Legal.

Serán criterios de admisión el curriculum y las entrevistas que realice la Comisión, quien queda facultada para solicitar otras pruebas que garanticen idoneidad profesional y moral de cada candidato".⁷

El residente de la Especialidad en Medicina Legal ingresa al programa en cualquier momento del año por cuanto las plazas se van llenando de acuerdo a las necesidades de la Corte. Esta situación ha permitido que en algunos casos no se cumplan los procedimientos administrativos en el SEP. En la revisión de los archivos del programa se encontró que, aún en 1983, algunos estudiantes no llenaban la solicitud de admisión ni se tenía el registro de retiro de residentes del programa. Esta situación persiste en el año 1991 cuando el Decano del Sistema de Estudios de Posgrado comunica al Coordinador del Programa ¹⁰ que algunos estudiantes no habían cumplido con el requisito de ingreso ante el SEP. También, la Comisión Evaluadora del Curriculum de la Especialidad en Medicina Legal señaló, como una de las deficiencias del programa, el carecer de criterios de selección para escoger a los candidatos.

⁷ UCR, SEP, Especialidad en Medicina Legal. "Programa de posgrado en Medicina Legal", San José, Costa Rica, 1992.

¹⁰ Carta del SEP del 29 de abril de 1991 (SEP-993-91)

Según información del SEP los residentes de Medicina Legal no pagan derechos de matrícula a la UCR¹¹. Estos estudiantes sólo pagan, al final de los tres años, ₡3325 por derechos de graduación. Ante esta situación, según información de la Dra. Hilda Sancho, Directora de la Escuela de Medicina de la UCR, el Consejo Asesor de la Escuela de Medicina, en sesión del 28 de setiembre de 1994, acordó enviar al Decano de la Facultad de Medicina, para el trámite correspondiente ante el Consejo Universitario, el siguiente planteamiento:

- "1. Solicitar al Consejo Universitario que todos los estudiantes de los programas de posgrado conducentes a las Especialidades Médicas paguen los costos, de acuerdo con lo determinado por el Consejo Universitario, cada año y a propuesta de la Escuela de Medicina.
2. Que los fondos que generen estos programas, sean depositados en un fondo restringido que administre la Escuela de Medicina, de acuerdo con la normativa que rige a los mismos.
3. Que los fondos de dichos programas se deben utilizar en el mantenimiento de las instalaciones, incentivos salariales de los profesores, y adecuada infraestructura administrativa, todo ello aparte de los rubros cubiertos por la Universidad.
4. Lo anterior regirá a partir de 1995."¹²

¹¹ Ninguna especialidad médica paga derechos de matrícula a la Universidad de Costa Rica a diferencia del resto de las especialidades que sí los pagan de acuerdo a lo estipulado en las tablas vigentes para el II Ciclo de 1994, elaboradas por la Vicerrectoría de Administración de la UCR.

¹² UCR, Escuela de Medicina. Carta del 7 de octubre de 1994 (EM-1696-10-1994) de la Dra. Hilda Sancho, Directora de la Escuela de Medicina, al Dr. Juan Hernández Bolaños, Decano, Facultad de Medicina.

Esta propuesta aún no ha sido autorizada por el Consejo Universitario pero, en el caso de la Especialidad en Medicina Legal, es recomendable que primero se cuente con un Convenio entre la Universidad de Costa Rica, la Corte Suprema de Justicia y la Caja Costarricense del Seguro Social en el que se establezcan los deberes y reponsabilidades de las partes ya que, en opinión de varios docentes y autoridades, el papel de la UCR se ha limitado a la firma de los diplomas.

Se les consultó a los profesores y estudiantes si consideraban adecuados los criterios de selección y admisión al programa. El 66,6% de los docentes y el 72,4% de los estudiantes consideran que no son adecuados. Los docentes justificaron su respuesta señalando que

- "Se escogen sólo con una entrevista a sabiendas de que hay gran deserción debido a las escasas oportunidades y el bajo salario.
- A veces no había suficiente personal para escoger al presidente.
- Falta objetividad al seleccionar.

Los estudiantes al respecto, señalaron:

- Al no haber candidatos suficientes, no se hace un examen de admisión (como sí ocurre en las especialidades médicas de la CCSS) y por lo tanto hay mucho fracaso de estudiantes.
- La alta deserción de estudiantes obliga a ser poco exigentes para poder llenar las plazas.
- La mayoría ingresan por no tener trabajo y, cuando lo consiguen, abandonan la Corte.



Requisitos de graduación

Una vez concluidos los tres años de adiestramiento en Medicina Legal, los residentes deben presentar, para graduarse, un trabajo de tesis que inician en el segundo año de residencia y debe regirse según el reglamento de tesis establecido por el SEP de la Universidad de Costa Rica.

Sobre este requisito es importante señalar que, por el carácter práctico de las especialidades, no es atinente exigirse una tesis o un trabajo de graduación con las características de una tesis ya que, como bien se define en la "Modificación al Convenio para crear una Nomenclatura de grados y títulos de la Educación Superior", los requisitos de graduación para las especialidades es "la aprobación de las actividades programadas en el plan de estudios correspondiente y la presentación de un examen práctico de graduación".

Respecto al requisito de presentar una tesis para graduarse, un grupo de residentes de la Especialidad en Medicina Legal, en carta del 26 de setiembre de 1994, solicitaron al SEP, "su pronunciamiento respecto a la obligatoriedad de presentar tesis de grado como requisito indispensable para graduarse".

Ante esta solicitud, el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, en su sesión # 424 del 13 de octubre de 1994, acordó comunicar a los estudiantes que, "reglamentariamente en un

Programa de Especialidad de Posgrado no puede exigirse un trabajo de investigación donde se concrete la competencia del ejercicio académico y profesional. Por lo tanto, se acuerda realizar un análisis de los reglamentos del Programa y de la concepción misma del trabajo final que realizan los estudiantes, antes de emitir un pronunciamiento."¹³

Cuando el estudiante concluye el programa sigue laborando con la Corte Suprema de Justicia, según compromiso adquirido con dicha Institución al momento de ser admitido.

4.4.2. Guía de actividades académicas

La práctica profesional en el programa

Por estar las especialidades médicas centradas en una práctica profesional, no cuentan con un plan de estudios estructurado como tal; sin embargo, sí se debe contar con la definición de una serie de actividades académicas, principalmente prácticas para llevar a cabo las rotaciones por los departamentos correspondientes. Como ya se mencionó anteriormente, los estudiantes realizan su práctica profesional simultáneamente con sus funciones laborales en la Corte Suprema de Justicia.

Según se pudo observar en los archivos del SEP y de Medicina Legal de la Corte, durante muchos años la especialidad no contó

¹³ UCR, SEP. Carta SEP-3578-94 del 1 de noviembre de 1994.

con una guía de actividades académicas. Esto fue corroborado por algunas de las personas entrevistadas cuando señalaron que:

"cuando se inició la especialidad no había un plan formal, los profesores que había asesoraban a los residentes y no había gran control de su aprendizaje. Al residente que le interesaba tener una visión más interdisciplinaria de la medicina legal se le ponía a trabajar junto con algún otro especialista con la formación de su interés."

Sobre este asunto la Comisión Evaluadora manifestó que: "es sabido que anteriormente no ha existido ningún tipo de tutela o vigilancia sobre los contenidos y metodología de la enseñanza en la Especialidad de Medicina Legal" y que "los entes a cargo de supervisar tal formación, tales como el Sistema de Estudios de Posgrado de la Universidad de Costa Rica y la Escuela Judicial, en la práctica no ejercen tampoco ninguna labor de supervisión sobre los cursos y la formación de los médicos sometidos a entrenamiento en dicha especialidad".

A los estudiantes se les preguntó si al ingresar al programa se les dio una guía de actividades académicas adecuada. Al respecto, un 62% de los estudiantes manifestaron que no (de ellos un 78% eran estudiantes graduados o retirados) y justificaron su respuesta aduciendo que, o no se les dio información del todo o si se les daba era muy escasa y nunca se cumplió. De los estudiantes que manifestaron que sí se les dio una guía adecuada, un 69% correspondían a residentes que en este momento están matriculados en el programa.

La guía de actividades académicas actual (ver Anexo E) se desarrolla en tres campos: Area Clínica, Area Laboral, y Area de Patología y Psiquiatría Forense. En cada una de ellas los estudiantes realizan su práctica profesional como parte de sus funciones dentro de la Corte Suprema de Justicia. Esto fue confirmado por la mayoría de docentes y estudiantes cuando señalaron que las técnicas didácticas utilizadas más frecuentemente en el programa son, en orden de importancia, "estudios de casos" y "guía en las rotaciones".

Según información del Coordinador del programa, a partir de 1992 el Departamento de Medicina Legal ha impartido a los estudiantes del posgrado algunos cursos cortos: uno de fotografía forense y otro de balística forense. En 1994 se les está ofreciendo dos cursos: uno de procedimientos penales y otro de neuropatología forense.

Se le pidió a los docentes y estudiantes su opinión respecto a los métodos y técnicas didácticas que se han utilizado en el programa. La mayoría de los docentes (91,7%) los valoró de regulares "dado que no se cuenta con suficientes docentes por lo que, en general, siempre hay un conflicto constante entre carga de trabajo a realizar y actividad académica". Los estudiantes (55,1%) los valoraron de regular a deficiente y justificaron sus respuestas señalando que:

- . Los docentes únicamente son guías de los residentes como empleados judiciales.
- . En algunos casos la escasa docencia se ha impartido de una forma déspota y muy denigrante para el estudiante.
- . El sistema es casi autodidacta. En algunos casos los estudiantes con solo seis meses de residencia, entrenan a residentes que recién ingresan.
- . La mayoría de las veces el profesor no supervisa las autopsias sino que solamente revisa el informe.

Un 51,7% de los estudiantes (de los cuales el 73,3% eran residentes actuales) señaló que el sistema de evaluación es bueno o muy bueno dado que al menos desde hace dos años se da calificación por escrito con un desglose bastante aceptable, tomándose en cuenta el desempeño integral del estudiante en su área de trabajo.

En el análisis de las opiniones emitidas por los estudiantes actuales y anteriores se pudo observar que el proceso de evaluación de los estudiantes ha tenido un cambio positivo, el cual se reflejó en la diferencia de opiniones de cada grupo de estudiantes.

Un 65,5% de los graduados manifestó que la carrera de grado (Licenciatura en Medicina) en la que habían participado y la Especialidad en Medicina Legal eran sustancialmente diferentes.

Un 55% de los estudiantes encuestados (del cual un 75% corresponde a estudiantes actuales) considera que el nivel

académico de la especialidad en relación con el título que se otorga es bueno o muy bueno. Sin embargo, condicionaron su respuesta pues manifestaron que falta tiempo para profundizar los conocimientos teóricos, la carga de trabajo limita lo que académicamente el especialista puede dar y falta relación interdisciplinaria.

Se preguntó a docentes y estudiantes si consideraban que en la guía de estudios existía flexibilidad en cuanto a: temas de estudio dentro del programa, temas para las rotaciones y rotación en las áreas del departamento de Medicina Legal de la Corte. Los docentes y estudiantes coincidieron en que sí había flexibilidad en los dos primeros aspectos. Si es importante anotar que, de los estudiantes que señalaron que sí había flexibilidad, la mayoría correspondían a estudiantes que en este momento están llevando la residencia o que están por presentar la tesis.

Algunas de las personas entrevistadas de la Corte manifestaron que el médico legal se puede formar en una pasantía de dos meses, fundamentalmente para cubrir las necesidades de las zonas alejadas. Al respecto un 100% de los docentes y 75,9% de los estudiantes consideraron que eso no es posible y coincidieron en su justificación aduciendo que:

- . La falta de criterio médico legal puede tener consecuencias judiciales muy serias. El peritaje médico legal reviste gran importancia porque involucra el futuro de personas en un problema médico o legal.

- . Es un área específica en la que la práctica y estudio continuo permiten elaborar peritajes que son de alta confiabilidad.
- . La carrera universitaria de medicina no aporta los suficientes conocimientos y el período de práctica de la especialidad es necesario para completarlos.
- . Hay demasiados detalles de la práctica médico legal que solo son adquiridos con la especialidad en sus tres años de duración.

Interdisciplinariedad de la medicina legal

El programa de Especialidad en Medicina Legal se imparte únicamente en las instalaciones de la Corte Suprema de Justicia; sin embargo, un 98% de las personas entrevistadas consideran que la especialidad no debe estar concentrada en dicha institución sino que debe relacionarse más con los hospitales, de tal forma que, por un lado, el residente tenga una mejor formación interdisciplinaria y, por otro, esté más cerca de las comunidades.

Esto fue confirmado por el 92% de docentes y el 89,7% de los estudiantes, quienes manifestaron que el tener una formación interdisciplinaria les permitiría tener más criterio para elaborar los dictámenes a las autoridades judiciales. Ambos grupos justificaron sus respuestas aduciendo que en medicina legal se ven gran diversidad de casos, por lo que con esa formación interdisciplinaria se tienen más elementos para formarse una opinión más fundamentada y con un mejor criterio. Apuntaron, además, la necesidad de llevar cursos de derecho.

Las personas entrevistadas al respecto opinaron:

- . En este momento el único criterio válido en que se basa el juez para dar sentencia, es el del médico legal, el cual no tiene una formación interdisciplinaria."
- . La formación no es congruente con lo que hacen, nadie es capaz de saberlo todo. Su dictamen no se cuestiona, tienen un poder muy grande el cual, podrían tener, pero con conocimiento de la realidad. Los hospitales y clínicas se han especializado por lo que sería pertinente que a los estudiantes se les envíe a dichos centros para ver las diferentes patologías en los hospitales correspondientes".
- . Los peritos en medicina legal (a saber los especialistas en medicina legal) tienen limitaciones en sus funciones profesionales, ya que tienen deficiencias en el área clínica por lo que se debe buscar interacción con otras especialidades.
- . Se han dado casos de mal praxis pues no tienen formación interdisciplinaria ni relación con los hospitales. Por ejemplo, no tienen mucho criterio para dictaminar sobre un caso de cardiología.
- . La Medicina Legal es muy amplia pues comprende prácticamente todas las especialidades de la medicina (ortopedia, traumatología, etc.).
- . La Medicina legal se encarga de obtener la información lo más objetiva e imparcial posible de manera que el juez tome una posición adecuada. Estos informes tienen un problema: son inapelables. Por lo tanto, es una especialidad con un alto grado de responsabilidad.

Esa falta de formación interdisciplinaria también fue confirmada por la Comisión de Evaluación del Programa cuando dice que:

"Se ha depositado una gran responsabilidad sobre los hombros los Especialistas en Medicina Legal para opinar sobre casi todas las facetas del quehacer médico en general y sobre el quehacer de otras especialidades.

Comprobado con el tiempo se ha podido demostrar que la formación de dichos Especialistas en Medicina Legal deja muchos vacíos, lo que trae como consecuencia deficiencias de los criterios que estos especialistas emiten, comparados con los criterios

que pudiera tener un médico especializado exclusivamente en alguna de las otras ramas de la Medicina."

Los docentes (un 92%) y los estudiantes (un 96,6%) coincidieron en que el residente en medicina legal debe, además de rotar por las Secciones del Departamento Legal de la OIJ, hacerlo por otras dependencias hospitalarias o clínicas del país. Ambos grupos coincidieron en que las áreas más importantes para ofrecer esa interdisciplinaridad al médico legal son, en orden de importancia: patología general de áreas clínicas; ortopedia; ginecología y obstetricia; servicio de emergencias hospitalarias y de traumatología.

Sobre este asunto se entrevistó a la Dra. Jessie Orlich, Directora del CENDEISSS, quien señaló que no habría grandes inconvenientes pues sería un asunto de coordinación y de interrelación. El Dr. Alfredo Martén, Director académico del CENDEISSS coincidió con la opinión de la Dra. Orlich al señalar:

"sería muy factible que la CCSS entrara con la Corte en una negociación, en donde la primera facilitaría servicios de infraestructura hospitalaria y el estudiante de Medicina Legal tendría un supervisor que lo evaluaría en sus rotaciones. Además, prácticamente no existe un vínculo Caja-Corte (que debería existir), por lo cual sería conveniente conversar este asunto en una mesa de negociaciones, para asegurar su viabilidad. Agregó, con respecto a la Especialidad en Medicina Legal, que "es raro que exista una especialidad en que los residentes sólo tengan oportunidad de relacionarse con especialistas de su campo. Creo que éste es un único caso, contrario de lo que pasa en otras especialidades en donde el componente interdisciplinario si se contempla. No

creo que la Medicina Legal sea tan diferente, como para que no tenga un contacto con otras ramas de la medicina"¹⁴.

4.4.3. Matrícula, deserción y graduados

Uno de los problemas con los que nos hemos topado en la evaluación de este programa es la consecución de información sistematizada de los estudiantes, desde que dio inicio el programa hasta el presente. Por esta razón no fue posible obtener datos reales de admisión y de matrícula; los datos fueron recabados con información de archivos del SEP, de la especialidad, y con información de graduados o retirados del programa, por lo que no se dan porcentajes de graduación ni de deserción.

Graduados

En el Cuadro N°1 se puede observar que en el periodo 1971-1994 la Especialidad en Medicina Legal ha graduado 24 especialistas en Medicina Legal. Además hay 7 estudiantes que ya hicieron los tres años de residencia pero no se han graduado pues no han presentado la tesis de graduación; uno de ellos se retiró del programa faltándole sólo un mes para terminar la residencia y el otro habiendo concluido los tres años. En el Anexo F se incluye la lista de graduados del programa y el correspondiente nombre de la tesis de graduación.

¹⁴ Martén, E. Comunicación personal. San José, C.R.: CENDEISSS, 1 de noviembre de 1994.

CUADRO Nº1

GRADUADOS DE LA ESPECIALIDAD
EN MEDICINA LEGAL, SEGUN AÑO DE GRADUACION:
1971-1994

<u>Año</u>	<u>Número de graduados</u>
<u>TOTAL</u>	<u>24</u>
1979	1
1981	4
1982	2
1983	2
1984	2
1986	3
1987	2
1988	1
1989	1
1990	1
1992	1
1993	1
1994	2

FUENTE: Elaborado en la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES) según datos proporcionados por la División de Sistemas de la OPES, del Sistema de Estudios de Posgrado de la UCR y la Coordinación del Programa.

NOTA: De los 24 graduados, 2 han fallecido.

A los nueve estudiantes retirados que se pudieron encuestar se les consultó la causa de su retiro y las siguientes fueron sus respuestas:

- . Falta de incentivos económicos, laborales y profesionales.
- . Condiciones laborales insalubres
- . Nivel académico deficiente ya que el residente prácticamente aprende en forma autodidacta.
- . Falta de rigurosidad científica y moral en algunos dictámenes.
- . Dificultad en las relaciones interpersonales pues hay docentes muy prepotentes que humillan a los residentes.

4.4.4. Caracterización del estudiante

Según información obtenida en los archivos de la Especialidad en Medicina Legal y del SEP y de los cuestionarios aplicados a los graduados, retirados y residentes actuales, el estudiante de la Especialidad en Medicina Legal se caracteriza por ser costarricense (90%); procedente de San José (57,7%); de sexo masculino (79,2%); que ingresó al programa con más de 25 años (75,9%); cuya formación profesional básica es la licenciatura en medicina (100%), obtenida en la Universidad de Costa Rica (58,6%); que trabaja mientras estudia (100%); que no disfruta de beca (89,7%); ingresó al programa por interés en el área de la medicina legal (82,8%) y por mejorar su nivel académico y

profesional (72,4%); y no ha sido docente de la especialidad durante su residencia (55,1%).

La mayoría de los estudiantes no ha desarrollado o colaborado en proyectos de investigación o acción social (72,4%), no ha presentado ponencias en congresos o seminarios elaboradas por ellos (76%) y no ha hecho publicaciones (69%).

En la caracterización anterior se puede inferir que hay un porcentaje de estudiantes de la especialidad que han sido docentes en el programa. La mayoría de los estudiantes que al mismo tiempo han sido docentes han realizado esta labor durante el segundo y tercer año de residencia. Este procedimiento, desde todo punto de vista irregular, no debe darse por cuanto para ser docente del programa debe tenerse al menos el grado de especialista. Los estudiantes opinaron que lo han hecho por falta de docentes que guíen a los residentes, y agregaron que, inclusive, se ha dado el caso de un residente que con seis meses de haber ingresado al programa atiende a un residente que recién ingresa.

Como ya sabemos el residente en medicina legal para ingresar al posgrado debe ser primero contratado como funcionario de la Corte Suprema de Justicia, por lo tanto el 100% de los estudiantes trabaja mientras estudia. Al tener esta condición, el residente considera que no tiene beca, excepto los estudiantes

extranjeros que vienen becados por las instituciones donde laboran y que por lo tanto no son funcionarios de la Corte.

Sobre las condiciones en que los estudiantes ingresan a la Especialidad, hay diferencia de criterios entre algunos funcionarios entrevistados de la Corte y la Coordinación del Programa, pues señalaron lo siguiente:

Algunos funcionarios de la Corte Suprema de Justicia

- . A los estudiantes de medicina legal no se les aplica el Reglamento de Becas para el Personal del Poder Judicial ni el artículo 42 de la Ley Orgánica, lo cual debe hacerse dado que son funcionarios de la Corte. Dicha ley dice, entre otras cosas, que todo funcionario que ingrese a la Corte puede aspirar a algún tipo de beca dos años después de haber laborado en la Corte (eso se aplica a todos los funcionarios). En Medicina Legal no se hace ningún concurso interno para escoger los candidatos. Por lo tanto, es irregular la forma como captan a los estudiantes de posgrado, no los pasan por el tamiz de ingreso al Poder Judicial. Se podría resolver sacando a concurso las plazas e indicar que se le nombra como médico y que posteriormente aplique para alguna beca.

Algunos miembros del comité del posgrado

- . Por las necesidades mismas de la Corte, la formación del Especialista en Medicina Legal se inicia de inmediato (se ampara en el artículo 32 de la Ley Orgánica.) El costo para la corte es mínimo y el hecho de que disfrute de la beca es a través del trabajo que realiza.
- . Firmar un contrato de estudio no funciona, dado que el monto del salario que se les paga a los residentes de Medicina Legal es mínimo, comparado con el de los residentes de la CCSS y, además, en el momento que el estudiante-trabajador ve las cláusulas del contrato de trabajo sencillamente no lo firma.

Un 66,7% de los docentes y un 63% de los estudiantes manifestó que el hecho que el residente trabaje tiempo completo para la Corte Suprema de Justicia y esté matriculado en la especialidad, le permite un buen aprovechamiento en el programa de especialidad y justificaron sus respuesta aduciendo que:

- . Es necesario estar en contacto permanente con los casos médico legales.
- . Por estar la especialidad centrada en la práctica profesional esta es la mejor manera de estudiar. El problema es que se tiende a sacar trabajo sin aprovechamiento completo del mismo por falta de buenas tutorías.
- . Así están acostumbrados a trabajar los médicos que ingresan a cualquier especialidad.

El 62% de los estudiantes considera que el programa satisface o satisfizo sus expectativas (la mayoría de ellos son estudiantes que en este momento están como residentes en el programa) y justificaron su respuesta de la siguiente forma:

- . Me ha permitido utilizar mis conocimientos médicos para auxiliar a las autoridades judiciales.
- . Me ha motivado a aprender más y a desarrollar mi trabajo de la mejor manera posible.
- . Se cumple una función social al estar al servicio de la administración de Justicia.

4.4.5. Caracterización de los académicos del posgrado

Por las características propias de la especialidad en Medicina Legal, los médicos funcionarios de la Corte Suprema de Justicia son el cuerpo docente del Programa. Esto fue

corroborado por el Coordinador de la Especialidad cuando señala que "al profesor (asistente) se le asigna un residente a tiempo completo, superpuesto a su jornada" ¹³.

Según información del Coordinador, en el período 1971-1994 el Programa de Especialidad en Medicina Legal ha contado con la colaboración de aproximadamente 18 docentes, de los cuales 12 participaron en la evaluación, y de ellos, un 83,3% corresponde a profesores que en este momento están laborando para el programa ¹⁴.

Con base en información suministrada por el Coordinador del Programa y por los propios profesores, el personal docente se caracteriza por ser costarricense (100%); poseer el grado académico de especialista en medicina legal (91,6%); estar nombrado como médico legal por la Corte Suprema de Justicia (100%); en propiedad (100%) y a tiempo completo (100%); no se encuentra en Régimen de Carrera docente en la UCR (83,3%); ha participado por más de cinco años en este posgrado (91,7%), como asistente de rotación (75%) y no ha participado en otros programas de posgrado (66,6%); en los últimos 5 años, no ha desarrollado proyectos de

¹³ Carta (DMLP-092-94) del Dr. Jorge Mario Roldán, Coordinador del Programa de Especialidad en Medicina Legal, 13 de octubre de 1994.

¹⁴ Además, de los docentes actuales, uno manifestó no querer llenar el cuestionario y otro docente consideró que, por no ser especialista en medicina legal, no podía dar opinión de la especialidad.

investigación (66,7%); no ha hecho publicaciones (58,3%); y no ha presentado ponencias elaboradas por él en congresos o seminarios (58,3%). Por su doble función, de docente de la especialidad y funcionario de la Corte, no se pudo definir la carga académica real dedicada al posgrado.

Según información del Coordinador, la mayoría de los profesores, además de participar en esta especialidad "imparten cursos de Medicina Legal en las siguientes instituciones: Universidad de Costa Rica, Universidad Autónoma de Centro América (UACA), Universidad de San José, Escuela Judicial y Colegio Universitario de Cartago"¹⁷.

La limitación más importante que para el 75% de los docentes y el 69% de los estudiantes tiene el programa es la falta de recurso propio docente. Y esta es quizás una de las razones por las cuales, como ya se mencionó, algunos de los residentes de la especialidad (27,6%) manifestaron que durante su residencia en Medicina Legal han participado como asistentes de los residentes de años inferiores.

El nivel de los profesores en cuanto a su preparación académica es buena para el 75% de los docentes que participaron en la evaluación, ya que todos han recibido capacitación en el campo; sin embargo, faltan más docentes y más tiempo para la docencia,

¹⁷ Carta del 13 de octubre de 1994 DMLP-092-94, pg. 7.

aparte de las actividades propiamente laborales. Los estudiantes (65,5%) lo consideran bueno porque su desempeño y criterio profesional es adecuado, conocen muy bien el trabajo que desempeñan y poseen amplios conocimientos de la especialidad.

En cuanto al desempeño de las labores docentes, el 83,3% de los docentes, lo consideró bueno pues hay, en algunos, dificultades de personalidad y exceso de trabajo, lo que interfiere en la docencia. Por su lado los estudiantes no señalaron ninguna tendencia con respecto al desempeño de las labores docentes; sin embargo, es importante apuntar algunas de sus opiniones:

- . Algunos equilibran la teoría con la práctica.
- . En algunas ocasiones aunque el docente esté anuente a atender al residente, sus ocupaciones laborales no se lo permiten, razón por la cual la sobrecarga de trabajo interfiere en la docencia.
- . Hay poco interés en el posgrado.
- . Algunos docentes ridiculizan a los residentes y quieren imponer sus ideas, por absurdas que sean.
- . Algunos docentes son deficientes, les falta formación didáctica, no tienen motivación ni deseos de enseñar aún cuando tengan muchos conocimientos.

4.4.6. Organización administrativa

El Programa de Especialidad en Medicina Legal se imparte en el Departamento de Medicina Legal del Organismo de Investigación Judicial (OIJ) de la Corte Suprema de Justicia en sus cuatro secciones: Clínica Médico Forense, Patología Forense,

Siquiatria Forense y la Sección de Medicina del Trabajo, en las cuales, como ya se mencionó, los estudiantes de la Especialidad, como funcionarios de la Corte, hacen su residencia.

La Dirección del Programa está a cargo de un Coordinador. La Comisión del posgrado está conformado por el Coordinador, por el Jefe del Departamento de Medicina Legal y por cada uno de los Jefes de las diferentes Secciones que lo conforman.

El Programa de Especialidad en Medicina Legal ha contado con dos Coordinadores: el Dr. Eduardo Vargas Alvarado de 1970 a 1992 y el Dr. Jorge Mario Roldán de abril de 1992 al presente.

Para el 75% de los docentes con la especialidad se concilian los intereses del estudiante, de la Universidad de Costa Rica y de la Corte Suprema de Justicia por cuanto "permite al residente obtener un salario y empleo estable mientras estudia, además de brindar un servicio que requiere la UCR y la Corte".

Según información del Coordinador del Programa, a partir de 1992, se cuenta con la colaboración de una oficinista que ha ido organizando los archivos ya que anteriormente habían estado unidos, tanto los del grado como del posgrado.

La mayoría de los docentes (83,3%) consideran que la organización administrativa del programa es eficiente aunque es necesario mejorarla.

En cuanto al apoyo administrativo que brinda el SEP al programa, los docentes no manifestaron tendencia en sus respuestas; aunque consideran que el apoyo casi no se percibe.

Por otro lado, el 58,3% de los docentes consideran que el apoyo de la Facultad de Medicina (unidad académica base del Programa) es poco adecuado o inadecuado pues la Facultad ha demostrado poco interés en el posgrado y un ejemplo de ello es la no remuneración adecuada del docente.

Se le consultó a la Directora de la Escuela de Medicina, las razones por las cuales la Escuela no ha tenido gran ingerencia en los asuntos de las especialidades médicas en general y al respecto opinó que la Escuela de Medicina históricamente ha estado totalmente al margen del desarrollo de las especialidades porque el SEP no ha querido darle ese espacio. Para la aprobación de posgrados la Escuela, como unidad académica, no es la proponente, con lo cual se incumple lo estipulado en el artículo 8, inciso c. del Reglamento del SEP, que señala, como una de las funciones del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado:

"Aprobar o improbar los programas de estudio propuestos por las unidades académicas por medio del Decano del Sistema de Estudios de Posgrado, y someter a la aprobación del señor

Rector, por medio del Vicerrector de Investigación, los reglamentos correspondientes a cada uno de los programas aceptados."

Con respecto al procedimiento que se ha seguido en el posgrado de Medicina Legal, expresa que se ha manejado el programa como si éste fuera una unidad académica independiente.

Como se mencionó al inicio de este informe, el Convenio entre la Universidad de Costa Rica y la Corte Suprema de Justicia, en que se definan los deberes y obligaciones de cada una de las instancias, es uno de los trámites administrativos que no se ha cumplido entre ambas instituciones a pesar de que se han llevado a cabo algunas gestiones al respecto¹⁸. Al no tener especificados los deberes y obligaciones de ambas partes, se han generado una serie de problemas que, en alguna medida, han llevado a la solicitud de evaluación por parte del SEP.

En relación con la firma del Convenio entre la Corte y la UCR, la Directora de la Escuela de Medicina informó que en carta del 6 de junio de 1994, le envió al Lic. Edgar Cervantes, Presidente de la Corte, una propuesta de un proyecto de convenio entre la Corte y la UCR con el fin de ser analizado por ambas partes

¹⁸ Las gestiones de la firma de un Convenio entre la Universidad de Costa Rica y la Corte Suprema de Justicia se inician desde el año 1977 cuando el Dr. Claudio Gutiérrez era el Rector de la UCR.

(ver Anexo G). En este momento el Convenio está por aprobarse por parte del Consejo Directivo de la Escuela Judicial¹⁹.

Como se puede observar, la participación en la Especialidad en Medicina Legal, tanto por parte del Sistema de Estudios de Posgrado como de la Facultad de Medicina, es mínima. Esto, entre otras cosas, ha traído como consecuencia que la Especialidad se desarrolle en forma casi independiente, no solo por estar alejada físicamente, sino también en cuanto a que ambas instancias (el SEP y la UCR) no han tenido mucha ingerencia en el desarrollo académico del programa, no siendo esta situación sólo responsabilidad de la Corte Suprema de Justicia.

4.4.7. Recursos de planta física, bibliografía y financiamiento en general

Según información del Coordinador del Programa los recursos que cada una de las instancias que se relacionan con el Programa suministran lo siguiente:

Corte Suprema de Justicia

- . Infraestructura: El programa de Especialidad en Medicina Legal se desarrolla en las instalaciones del Departamento de Medicina Legal de la OIJ.
- . Equipo audiovisual.

¹⁹ Ver carta de la Secretaria del Consejo Superior del Poder Judicial (No. 13.453-94 del 1 de octubre de 1994)

- . Facilidad para que los médicos especialistas preparen a los médicos residentes dentro de sus horas laborales.
- . Asistencia a seminarios o preparación de cursos, a través de la Escuela Judicial.
- . Permiso a los docentes y residentes para asistir a seminarios

Facultad de Medicina

La Directora de la Escuela de Medicina indicó que siempre la Escuela ha aportado recurso docente a la Especialidad en Medicina Legal y que para este año la Escuela ha dado al programa de posgrado 32 1/2 horas por ciclo, incluyendo 10 horas para el Coordinador del Programa.

Sistema de Estudios de Posgrado

Según información del SEP, como recurso administrativo que aporta el SEP al Programa está el de llevar a cabo los trámites administrativos de los residentes del programa. Además, para el II semestre de 1994 se le dio al Programa 1/8 TC para un docente, 8 horas estudiante y 5 horas asistente, además de apoyo con papelería.

Se consultó a los docentes y estudiantes su opinión acerca del recurso de planta física y equipo con que cuenta el programa. Un 66,6% de los docentes considera que tienen lo suficiente y se

utiliza adecuadamente. Por su lado, 69% de los estudiantes opinaron que se cuenta con apenas lo necesario o menos.

En cuanto al recurso bibliográfico para el 66,6% de los docentes es suficiente; sin embargo, consideran que, con nivel nacional la información en el campo de la Medicina Legal no satisface los requerimientos bibliográficos del programa. Por su lado, el 55,1% de los estudiantes consideran que el recurso bibliográfico que se tiene es apenas lo necesario o menos para desarrollar el programa. Ellos valoraron la bibliografía que se tiene, en orden de importancia, en cuanto a que desarrollaba con claridad la materia, se adecuaba a la realidad costarricense, interesaba y motivaba al estudiante en la disciplina profesional y el nivel de los textos era adecuado para los conocimientos previos que poseía.

Según información de la Corte, actualmente se está tratando de estructurar el Departamento de Medicina Legal para lo cual se les solicitó sus necesidades y se acordaron una serie de cambios de tipo administrativo y de planta física para el Departamento de Medicina Legal. En cuanto a la planta física, la Corte compró el edificio OFOMECCO y eso garantiza más espacio físico disponible para el Departamento de Medicina Legal. También es necesario un estudio de revaloración social de salarios, confrontando con los beneficios que da la Caja.

5. Especialidad en Patología Forense

Como se mencionó al principio de este estudio, al dar inicio a la Especialidad en Medicina Legal se le llamó "Especialidad en Medicina Legal y Patología Forense"; sin embargo, no es sino hasta el año 1989 que el entonces Coordinador de la Especialidad en Medicina Legal, Dr. Eduardo Vargas A., sometió al Consejo Asesor del Posgrado la autorización para establecer un "curso de Patología Forense" que fuera continuación de la Especialidad en Medicina Legal. El curso tendría una duración de un año y se impartiría en la Sección de Patología Forense del Departamento de Medicina Legal.

El objetivo del "curso" era "formar profesionales capaces de resolver problemas de diagnóstico médico legal (causa, manera y hora de muerte) en el examen de cadáveres y restos cadavéricos; se proporcionarían aspectos teóricos y prácticos en relación con las técnicas especiales de investigación en esta disciplina como una continuación de la Medicina Legal que profundiza en la rama posmortem".

El SEP (SEP-3052-89), ante la solicitud anterior, pidió un Reglamento del Programa y la lista de profesores que conformaría la Comisión del Programa. El Reglamento se aprobó en Sesión 399 del 14 de octubre de 1993. Según información de la Escuela de Medicina, ésta no fue enterada de la creación de ese programa.

La Especialidad en Patología Forense tiene como requisito de ingreso el ser Especialista en Medicina Legal. Si el estudiante no posee la Especialidad en Medicina Legal, rotará por el área de Clínica Médico Forense, donde aprenderá los conocimientos básicos de medicina forense clínica.

Con respecto a la creación de esta especialidad, desde 1991 ha surgido una gran polémica entre el Departamento de Medicina Legal de la Corte y la Asociación Costarricense de Patología, ya que ésta última considera que:

- " . El trabajo anatomopatológico implica tanto el cuidadoso estudio macroscópico de las lesiones como también el adecuado examen microscópico de los órganos y tejidos.
- . El médico que trabaje en Anatomía Patológica y en Patología Forense debe tener suficientes conocimientos de Anatomía, Histología y Fisiología normales y patológicas, que le permitan interpretar correctamente las lesiones, enfermedades y causas de muerte en su trabajo de autopsias.
- . El médico especialista en Medicina Legal en Costa Rica tiene una formación básicamente clínica; su trabajo es de Clínica Forense y por lo tanto no debería estar autorizado para realizar autopsias ni para embalsamar.
- . El diagnóstico anatomopatológico entonces es tan delicado en Patología Hospitalaria como en Patología Forense, y debe ser integrado en base a las mismas pautas científicas de la Anatomía Patológica, con las variaciones pertinentes de cada especialidad, y realizadas por un médico especialista experto en el campo. Debe tomarse muy en cuenta el hecho de que en Patología Forense un alto porcentaje de las causas de muerte que se estudian son naturales"²⁰.

²⁰ Asociación Costarricense de Patología, carta del 22 de enero de 1991 dirigida al Colegio de Médicos y Cirujanos.

El Dr. Eduardo Vargas, Coordinador de la Especialidad en Medicina Legal, en ese momento, informó que:

- " . El especialista en Medicina legal sigue un posgrado de tres años, reconocido por el Sistema de Estudios de Posgrado de la Universidad de Costa Rica.
- . Durante esos tres años rota en tres áreas básicas del Departamento de Medicina Legal: Clínica Médico Forense, Medicina de Trabajo y Patología Forense (Morgue Judicial).
- . Su rotación es tutelada por instructores que pertenecen a la Cátedra de Medicina Legal de la Universidad de Costa Rica.
- . Está plenamente capacitado para realizar autopsias médico legales, lo mismo que para resolver casos clínicos de personas vivas víctimas de lesiones y violaciones (Clínica Médico Forense); riesgos de trabajo y pensiones de invalidez y alimenticias (Medicina de Trabajo).
- . Por lo tanto, no es cierto que su entrenamiento sea solamente clínico.
- . Por lo demás, nunca se ha pretendido que los médico especialistas en Medicina Legal sean patólogos. Como tampoco es cierto que los especialistas en Anatomía Patológica, por la sola razón de serlo, ya están capacitados para realizar autopsias médico legales.
- . Fue precisamente para llenar este vacío que se creó un nivel superior en nuestro posgrado cual es la especialización en Patología Forense. De acuerdo con el decreto que rige el registro de especialidades del Colegio de Médicos y Cirujanos, a este posgrado en Patología Forense tendrán acceso tanto médicos especialistas en Anatomía Patológica como especialistas en Medicina Legal.
- . Los detalles de implementación de este nuevo posgrado están en fase de conversaciones con la comisión de posgrado en Anatomía Patológica, y se proponen ambas comisiones (ésta y la de Medicina Legal) hacerlo sobre bases muy serias, con la colaboración de servicios de Patología de Hospital y de la Sección de Patología Forense del Departamento de Medicina Legal" ²¹.

²¹ UCR. Posgrado en Medicina Legal. Carta del 30 de enero de 1994 dirigida al SEP.

Cuando las evaluadoras realizaron entrevistas para conocer la situación de la Especialidad en Medicina Legal, pudieron constatar que no existe consenso en torno a quién debe realizar la Patología Forense en el país.

Según información de la actual Coordinación del Programa, en 1994 se graduaron dos personas como Especialistas en Patología Forense quienes "se formaron en forma autodidacta". El SEP por su parte señaló que todos los títulos emitidos por la Universidad de Costa Rica para los residentes del Departamento de Medicina Legal han sido como Especialistas en Medicina Legal y no hay registros de que se hayan graduado especialistas en Patología Forense.

6. Conclusiones

6.1. Objeto y función del programa

- . El objetivo básico de la Especialidad en Medicina Legal es satisfacer la necesidad de médicos legales de la Corte Suprema de Justicia. Para ello, contrata los servicios de un médico general, el cual, simultáneamente, da inicio a un programa de formación práctica que al final de tres años culmina en la obtención del título de Especialista en Medicina Legal. En términos generales, este objetivo se ha cumplido por cuanto los especialistas, luego de graduados, continúan laborando en Medicina Legal para el Poder Judicial.

El programa no concreta objetivos específicos que señalen los resultados que se esperan lograr con la formación de estos profesionales.

- . El Programa no cuenta con un perfil profesional que señale en forma concreta los conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes que el graduado deberá adquirir a través del programa. Sin embargo, en la descripción de las funciones que el profesional debe desempeñar en la Corte se encuentran detallados los conocimientos, técnicas médico jurídicas y las habilidades y destrezas y actitudes que se requieren en cada puesto. Estos elementos podrían utilizarse para la elaboración del perfil profesional.
- . El perfil ocupacional está definido de acuerdo a los puestos que puede ocupar el especialista en Medicina Legal en la Corte Suprema de Justicia.
- . Hasta el presente el papel desempeñado por la Universidad de Costa Rica, en este posgrado, se ha limitado a dar títulos de Especialistas en Medicina Legal ya que aún cuando es la institución formadora, no ejerce ninguna labor de supervisión sobre los cursos y la formación de los médicos sometidos a entrenamiento en dicha especialidad.

6.2. La práctica profesional y su papel en el programa

- El programa de Especialidad en Medicina Legal se basa en la práctica profesional que el estudiante realiza como parte de sus funciones laborales en la Corte, lo que, de acuerdo con los especialistas consultados, ha limitado su formación. Estas personas consideran que dada la gran responsabilidad del médico legal es necesario darle una formación interdisciplinaria. Al igual que los especialistas entrevistados, la mayoría de docentes y estudiantes consideran que, además de rotar en los departamentos de la Corte, los residentes de Medicina Legal deberían rotar por los hospitales y clínicas de la CCSS, principalmente en las áreas de: Patología General de Areas Clínicas, Ortopedia, Ginecología y Obstetricia, y Servicio de Emergencias Hospitalarias y Traumatología. Funcionarios entrevistados del CENDEISSS están anuentes a llegar a un acuerdo con la Corte para lograr lo anterior.

6.3. La docencia y su estructuración en el programa

- El programa de Especialidad en Medicina Legal tiene una duración de tres años y el estudiante lo puede iniciar en cualquier momento, según sean las necesidades de médicos forenses en la Corte.

- . Una vez concluidos los tres años de adiestramiento, los residentes deben presentar, para graduarse, un trabajo de tesis que inician en el segundo año de residencia y que se rige por lo que establece el Reglamento de tesis del Sistema de Estudios de Posgrado de la Universidad de Costa Rica, a pesar que dicho requerimiento no está contemplado en la definición de Especialidad Profesional.
- . Según opinión de los especialistas entrevistados, docentes y estudiantes, uno de los problemas básicos de la Especialidad es la falta de interdisciplinariedad del programa, sin la cual los especialistas no tienen suficiente criterio para elaborar los dictámenes judiciales.
- . La mayoría de docentes considera que, a nivel nacional, la información en el campo de la Medicina Legal no satisface los requerimientos bibliográficos del programa.

6.4. Los estudiantes y sus características

- . El estudiante de la Especialidad en Medicina Legal se caracteriza por ser costarricense, procedente de San José; de sexo masculino; ingresó al programa por interés en el área de la medicina legal y por mejorar su nivel académico y profesional; con una edad de más de 25 años; con el grado académico de Licenciatura en Medicina, obtenido en la

Universidad de Costa Rica; trabaja mientras estudia; no disfruta de beca; no ha desarrollado o colaborado en proyectos de investigación o acción social, no ha presentado ponencias en congresos o seminarios elaboradas por ellos y no ha hecho publicaciones.

- . El estudiante que desee ingresar a la Especialidad llena una plaza vacante de la Corte, de tal forma que su actividad principal es la de ser funcionario de dicha Institución. Sin la firma de un contrato de trabajo con la Corte no puede solicitar ingreso a la Especialidad.
- . En la Especialidad en Medicina Legal se han dado una serie de anomalías en el proceso de ingreso y selección de sus estudiantes; sin embargo, en este momento se está cumpliendo con los procedimientos establecidos por el SEP.
- . La mayoría de los docentes y estudiantes consideran que los criterios de selección no son los adecuados, dado que la poca demanda social obliga a ser poco exigentes. Además, hay mucha deserción por las pocas oportunidades y los bajos salarios.
- . En el periodo 1971-1994 se han graduado 24 especialistas en Medicina Legal; sin embargo, no se pudo obtener el

porcentaje de graduación por cuanto no se cuenta con los datos reales de estudiantes admitidos y retirados.

6.5. Los académicos y sus características

- . El personal docente se caracteriza por ser costarricense; poseer el grado académico de Especialista en Medicina Legal; estar nombrado en propiedad y a tiempo completo como médico legal por la Corte Suprema de Justicia; fungir como docente de la Especialidad en Medicina Legal, aunque no tiene definida la carga académica real al Programa. No se encuentra en Régimen de Carrera Docente en la Universidad de Costa Rica; ha participado por más de cinco años en este posgrado, como asistente de rotación y no ha participado en otros programas de posgrado. En los últimos 5 años no ha desarrollado proyectos de investigación ni de acción social; no ha hecho publicaciones; no ha presentado ponencias en congresos o seminarios. La mayoría de los profesores, además de participar en el Posgrado en Medicina Legal, laboran como docentes para otras instituciones de educación superior.

6.6. Los académicos y su contribución al programa

- . Los funcionarios médicos de la Corte Suprema de Justicia, son el cuerpo docente de la Especialidad en Medicina Legal.

- . Según opinión de docentes y estudiantes, la falta de recurso docente propio es una de las limitaciones más importantes del Programa de Especialidad en Medicina Legal, ya que los docentes con que se cuenta tienen exceso de trabajo.

- . El nivel de los profesores en cuanto a su preparación académica es buena en opinión de los docentes y estudiantes porque han recibido capacitación en el campo y su desempeño y criterio profesional son adecuados.

- . La mayoría de los docentes considera bueno el desempeño de las labores docentes pero opinan que el exceso de trabajo y problemas de personalidad, en algunos casos, interfieren en este desempeño. Por su lado, los estudiantes evidenciaron que el docente tiene demasiadas ocupaciones laborales y poco interés en el posgrado y que les falta formación didáctica.

- . Según opinión de los estudiantes el proceso de evaluación ha tenido, desde hace dos años, un cambio positivo por cuanto se les dan las calificaciones por escrito y se toma en cuenta el desempeño integral del estudiante en su área de trabajo.

6.7. La administración y su apoyo al programa

- . El Programa de Especialidad en Medicina Legal dio inicio en 1971, cuando todavía no se había creado el Sistema de Estudios de Posgrado en la Universidad de Costa Rica, por lo que durante mucho tiempo no se cumplió apropiadamente con los trámites administrativo-académicos que esta entidad tiene establecido para los posgrados que autoriza; sin embargo, en los últimos años se ha tratado de normalizar su funcionamiento.
- . Desde el año 1977 se han hecho intentos de firmar un Convenio entre la Corte Suprema de Justicia y la Universidad de Costa Rica con el fin de definir derechos y obligaciones de ambas partes; sin embargo, aún no se ha concretado.
- . Existe una gran polémica entre funcionarios de la Corte Suprema de Justicia y de la Especialidad en relación a la condición de "becario" que tiene el residente en Medicina Legal. Los primeros señalan que no se cumple con el Reglamento de Becas estipulados para los funcionarios de la Corte, mientras que los segundos consideran que el residente trabaja para la Corte y por lo tanto no está becado, a excepción de los residentes extranjeros.

- . En el periodo 1970-1994 la Especialidad en Medicina Legal ha tenido dos coordinadores.
- . Para la mayoría de los docentes que actualmente colaboran en el programa, la organización administrativa del programa ha sido eficiente pero es necesario mejorarla.
- . La mayoría de los docentes opina que no ha recibido gran apoyo administrativo por parte del Sistema de Estudios de Posgrado.
- . Actualmente, la Especialidad en Medicina Legal no tiene casi ninguna relación con la Facultad de Medicina, ya que administrativamente se maneja con la Corte Suprema de Justicia y el Sistema de Estudios de Posgrado.

6.8. El financiamiento y su efectividad

- . El financiamiento del programa ha sido muy adecuado dado que la Corte Suprema de Justicia aporta la infraestructura y los recursos para los residentes del programa. Esto a cambio del trabajo que cada uno de los residentes hace en la Institución como funcionarios de la Corte.
- . El Programa no cuenta con financiamiento propio para el pago de los docentes.

- . Los residentes de la Especialidad en Medicina Legal no pagan derechos de matrícula a la Universidad de Costa Rica (únicamente pagan ₡ 3 325 por derechos de graduación).

6.9. Impacto del programa en el ámbito nacional

- . El Programa de Especialidad en Medicina Legal ha dado a la Corte Suprema de Justicia los especialistas que ha requerido; sin embargo, no ha satisfecho las necesidades de dichos especialistas en las áreas regionales del país. Por otro lado, se ha dedicado exclusivamente la formación de Especialistas en Medicina Legal a atender las necesidades de la Corte, sin dar aportes a los hospitales y clínicas de la Caja Costarricense de Seguro Social y en otras instituciones del área de la salud que también lo requieren.

7. Recomendaciones

De acuerdo con las conclusiones de este estudio, se recomienda para el Programa de Especialidad en Medicina Legal que:

- . Sistematice la información de los estudiantes en cuanto a admisión, matrícula y deserción.
- . Actualice el Reglamento del Programa de Especialidad en Medicina Legal tomando en consideración las características para una Especialidad Profesional. Específicamente debe

eliminar el trabajo de tesis como requisito de graduación, el cual, según la definición vigente, se debe sustituir por un examen práctico de graduación.

- . Concrete los objetivos específicos del programa.
- . Elabore el perfil profesional del Especialista en Medicina Legal, señalando claramente los conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes que el graduado deberá adquirir a través del Programa.
- . Estudie la posibilidad de que los estudiantes roten por los hospitales y clínicas de la Caja Costarricense del Seguro Social con el fin de darles una formación interdisciplinaria que les permita tener más criterio para elaborar los dictámenes. Asimismo la Corte debe considerar la conveniencia de que la emisión de algunos dictámenes especializados sean suscritos por un especialista en Medicina Legal y un especialista en el área específica de la Medicina.
- . Permita el ingreso de estudiantes de otras Instituciones de Salud, de tal forma que ésto le permita contar con una adecuada demanda social y colaborar con la formación de especialistas que esas entidades requieran.
- . Satisfaga los requerimientos bibliográficos del programa.

- . Garantice el recurso docente que atienda el programa, el cual debe tener al menos el grado de Especialista.

- . Concrete la firma del Convenio entre la Universidad de Costa Rica y la Corte Suprema de Justicia, en el que se definan los deberes y obligaciones de cada una de las partes.

- . Estudie la posibilidad de conformar un grupo de médicos que reciban conjuntamente el programa de especialización en Medicina Legal para llenar las necesidades en las diferentes zonas del país.

- . Analice la necesidad de contar con Especialistas en Patología Forense, de tal forma que se clarifique si ésta debe ser una especialidad independiente o una ampliación de la formación de la Especialidad en Medicina Legal, como originalmente se había planteado.

ANEXO A

**PERSONAS ENTREVISTADAS PARA LA EVALUACION
DE LA ESPECIALIDAD EN MEDICINA LEGAL**

ANEXO A

PERSONAS ENTREVISTADAS PARA LA EVALUACION DE LA ESPECIALIDAD EN MEDICINA LEGAL

SR. JORGE MARIO ROLDAN, Coordinador del Programa de Posgrado en Medicina Legal.

DR. FERNANDO GARZONA MESSEGUER, Coordinador de la Comisión Curricular, Especialista en Medicina Legal.

LIC. RAFAEL ANGEL GUILLEN, Director del Organismo de Investigación Judicial (OIJ).

DRA. HILDA SANCHO, Directora de la Escuela de Medicina de la Universidad de Costa Rica (UCR).

LIC. ALFREDO JONES, Jefe de la Oficina de Planificación del OIJ.

DR. JUAN C. SANCHEZ ARGUEDAS, Presidente del Colegio de Médicos y Cirujanos.

DR. DANIEL GONZALEZ, Presidente de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia.

LIC. EDGAR CERVANTES, Presidente de la Corte Suprema de Justicia.

DR. WAGNER RODRIGUEZ, Director del Departamento de Medicina Legal de la Corte Suprema de Justicia.

DRA. JESSIE ORLICH, Directora Ejecutiva del Centro de Desarrollo Estratégico e Información en Salud y Seguridad Social (CENDEISSS).

DR. JORGE PIZA ESCALANTE, Jefe de Patología del Hospital Nacional de Niños.

DRS. FERNANDO RODRIGUEZ GUTIERREZ Y GERARDO GONZALEZ GATGENS, Anatomía Patológica del Hospital Calderón Guardia.

DRA. YAMILETH GONZALEZ, Decana del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) de la Universidad de Costa Rica.

DR. ALFREDO MARTEN, Coordinador de las Especialidades Médicas del CENDEISS.

DR. LUIS ESTRADA NAVAS, Ex Decano del Sistema de Estudios de Posgrado de la Universidad de Costa Rica.

ANEXO B

**REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE
POSGRADO EN MEDICINA LEGAL**

SISTEMA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
DEPARTAMENTO DE MEDICINA LEGAL

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE
POSGRADO EN MEDICINA LEGAL

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1: El Programa de Postgrado en Medicina Legal (que en lo sucesivo se llamará Programa), conduce al grado de Especialista en Medicina Legal, de acuerdo a las disposiciones del Reglamento General).

ARTICULO 2: La Dirección del Programa está a cargo de la Comisión de Postgrado en Medicina Legal (en lo sucesivo la Comisión), integrada de conformidad con lo que dispone el Reglamento General y con las funciones establecidas en el mismo.

Sesionará de manera ordinaria una vez al mes y extraordinariamente, cuantas veces se estime necesario. Las reuniones extraordinarias serán convocadas por el Director del Programa (cuyas funciones se definen en el Reglamento General), por la tercer parte de sus miembros, o por el Decano del Sistema de Estudios de Postgrado.

CAPITULO II

ADMISIONES

ARTICULO 3: Se admitirán médicos nacionales y extranjeros. Además de lo que dispone el Reglamento General, debe cumplirse con lo siguiente:

a) Los médicos nacionales deben ofrecer sus servicios ante el Departamento de Personal del Poder Judicial.

Inmediatamente a ser aceptados por el Poder Judicial, aquellos médicos que deseen la especialización en Medicina Legal deben de solicitar su admisión al Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de Costa Rica.

b) Los médicos extranjeros deben solicitar autorización para adiestrarse en el Departamento de Medicina Legal del Organismo de Investigación Judicial, a la Corte Suprema de Justicia y al Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica, para ejercer actos médicos en el país, en calidad de residente supernumerario.

ARTICULO 4: La Comisión nombrará de su seno un Comité de Admisión, integrado por profesores en la rama de miembros de la Comisión, o la Comisión podrá actuar como Comité de Admisión.

ARTICULO 5: Serán criterios de admisión el curriculum, las entrevistas que realice el Comité de Admisión, quién queda facultada para solicitar otras pruebas que garanticen idoneidad profesional y moral de cada candidato.

CAPITULO III

EL PROGRAMA

ARTICULO 6: El programa constará de tres etapas. Cada etapa de un año. Los estudiantes deberán cumplir con una residencia de tres años, a tiempo completo.

ARTICULO 7: Los tres años consta de un conjunto de cursos de postgrado, seminarios, sesiones bibliográficas, lecturas dirigidas, rotaciones por las diferentes áreas y su correspondiente evaluación.

ARTICULO 8: La Comisión le asignará a cada estudiante al iniciarse la primera etapa, un Profesor Tutor, cuyas funciones cesarán cuando el estudiante se le nombre otro. El Profesor Tutor y estudiante se reunirán como mínimo una vez por trimestre con el propósito de analizar el progreso de éste.

ARTICULO 9: En el transcurso de los tres años se harán varias pruebas parciales escritas, cuyo promedio por año no podrá ser inferior a ochenta %.

ARTICULO 10: Al finalizar cada año el estudiante podrá rendir una prueba de examen final oral o escrita según lo dispongan los miembros de la Comisión.

ARTICULO 11: La Comisión fijará las fechas en que se realicen los exámenes correspondiente. Entre éstos y la presentación de la tesis deberá transcurrir un periodo no menor de tres meses.

ARTICULO 12: Los exámenes se realizarán en forma oral o escrita, de acuerdo a como la Comisión lo considere conveniente.

ARTICULO 13: El estudiante debe aprobar todos los cursos básicos obligatorios.

ARTICULO 14: El estudiante que repruebe cualquiera de las áreas de evaluación deberá volver a examinarse en estas áreas reprobadas hasta un máximo de dos veces. La primera se hará un mes después de habersele informado la pérdida del examen. La segunda se hará posteriormente de haber rotado nuevamente por el área que no aprobó. Si aún así no aprobara será separado del programa.

ARTICULO 15: En el transcurso del tercer año, el estudiante deberá previa consulta con el Director del Programa, escoger el tema de tesis y posibles integrantes de su Comité Asesor y comunicárselo por escrito a la Comisión. Este trabajo de investigación es requisito indispensable para graduarse.

ARTICULO 16: El estudiante deberá presentar por escrito su anteproyecto a la Comisión, la cual dará la aprobación de la misma.

ARTICULO 17: La redacción, presentación y defensa de la tesis de grado se hará de acuerdo con lo que estipula el Reglamento de Tesis del Sistema de Estudios de Postgrado (S.E.P.).

ARTICULO 18: A partir de la fecha de finalización del tercer año, el estudiante tendrá un plazo de tres ciclos lectivos para completar la tesis, al cumplirse este periodo el estudiante no ha presentado su tesis, la Comisión podrá conceder una prórroga única de un ciclo lectivo, al cabo del cual, el estudiante que no ha defendido su tesis, será separado del Programa.

ARTICULO 19: El alumno que haya defendido con éxito su tesis, entregará ocho ejemplares de la misma al Decano del S.E.P.; de ellas un ejemplar será para la Biblioteca del Departamento de Medicina Legal y los miembros de la Comisión.

DISPOSICIONES ESPECIALES

ARTICULO 20: El plazo máximo para cumplir con todos los requisitos del Programa conducente a especialista en Medicina Legal es de tres años, contados a partir del inicio del primer año.

ARTICULO 21: Una vez obtenida la especialidad en Medicina Legal, y si así lo deseara, podrá continuar con el Curso de Especialidad en Patología Forense.

ARTICULO 22: En todo lo que aquí no se estipula, y para efectos de interpretación, se aplicará las disposiciones del Reglamento General, del cual este Reglamento se complementario.

ARTICULO 23: La nota final de cada año será de la siguiente manera:

<u>Aprovechamiento</u>	60%
<u>Examen final</u>	40%

Aprovechamiento:

1- Exámenes parciales: 40%

2- Rotaciones 40%

En este rubro se tomará en cuenta: .

A)-Participación en actividades docentes.

B)-Destreza y aptitud.

C)-Presentación personal.

D)-Relaciones interpersonales.

3- Sesiones bibliográficas y seminarios: 20%

Examen final:

Este se hará cuando a juicio de la comisión lo considere conveniente.

ARTICULO 24: La nota final para dar por aprobado cada año. debe ser superior o igual a un 80%.

ARTICULO 25: La nota para dar por aprobado cada curso básico, tesis, o rotaciones por las diferentes áreas debe ser superior o igual a un 80%.

ANEXO C

OBJETIVOS GENERALES Y ESPECIFICOS DEL
PROGRAMA DE ESPECIALIDAD EN MEDICINA LEGAL

ANEXO C

OBJETIVOS GENERALES Y ESPECIFICOS DEL PROGRAMA DE ESPECIALIDAD EN MEDICINA LEGAL

Objetivos generales

"Capacitar al médico residente sobre las leyes que tienen relación con su profesión.

Capacitar al médico residente para el diagnóstico de los diferentes tipos de trauma.

El médico especialista en Medicina Legal debe saber cuál es su función dentro del ámbito judicial, por lo que es necesario que conozca el alcance de sus informes.

El médico residente como parte de su formación debe tener los conceptos necesarios para la identificación de las personas.

Por eso es indispensable que tenga los conocimientos necesarios en antropología forense y odontología forense para poder realizar su trabajo.

La patología traumática tiene gran importancia en medicina legal tanto por el mecanismo de producción, como por los procedimientos que tiene que utilizar para buscar la verdad de los hechos. Por eso debe saber cuáles son las técnicas e indicaciones de la autopsia médico legal y la hospitalaria.

Como parte de su formación debe conocer en qué consiste la medicina legal laboral y cual es su diferencia con la medicina del trabajo.

Todo médico que se dedique a la valoración del daño corporal debe conocer la legislación de riesgos del trabajo, así como los diferentes baremos de otros países.

Debe conocer la legislación de nuestro país en relación con nuestros sistemas de pensión para la valoración de casos.

El abuso sexual es un problema médico y social por lo cual es necesario que conozca sus diferentes formas y cómo realizar una adecuada valoración médico psicológica, sin causar daño.

El médico debe conocer el sistema penitenciario, el lugar donde se encuentran las personas en estado de detención, sus derechos y el examen que debe practicar.

Conocer la problemática de la agresión a menores en su medio ambiente y la forma de valorar estos casos desde el punto de vista médico y psicológico.

Objetivos específicos

Los accidentes de tránsito, son uno de los principales temas a estudiar por el problema social y médico legal que conlleva.

Sensibilizar al médico residente ante los delitos sexuales, la agresión al niño y la agresión a la mujer.

Capacitar al médico residente para el manejo médico social y médico legal de las víctimas de delitos sexuales, agresión al menor y a la mujer.

Capacitar al médico residente para el diagnóstico de las intoxicaciones agudas más frecuentes en nuestro país y su manejo médico legal.

Debe tener los conocimientos necesarios para poder realizar una adecuada investigación toxicológica sin perder evidencia.

Preparar al médico residente para poder investigar un caso de Mala Praxis.

Capacitar al médico residente en el diagnóstico de los tóxicos de abuso y al manejo legal de los casos de farmacodependencia.

Capacitar al médico residente en el diagnóstico de muerte, sus respectivos cambios e informes que se deben hacer.

El médico residente trabajará con gran cantidad de cadáveres por lo que se hace necesario que conozca la importancia de la muerte natural dentro de la patología forense y sus posibles causas.

En algunas ocasiones el médico podría confundir una persona fallecida de otra que no lo está. Ante esta situación debe conocer los criterios y tipos de muerte. Es necesario que conozca los diferentes cambios que ocurren por este fenómeno.

Tener los conocimientos necesarios sobre la identificación médico legal.

Capacitar al médico residente de cómo realizar un informe médico de un paciente que amerita una valoración ordenada por una autoridad judicial.

El médico residente debe conocer qué es la medicina legal: sus objetivos, sinónimos y el desarrollo histórico.

Todo paciente que se presenta para una valoración médico legal implica dos procedimientos: uno es el examen médico y otro es el informe que se rinde. Lo que se pretende es que conozcan los procedimientos y técnicas adecuadas para realizarlos.

El médico residente debe ser capaz de poder extender adecuadamente un certificado de defunción, según el modelo recomendado por la Organización Mundial de la Salud, por su gran importancia estadística, civil y sanitaria.

El médico residente obtenga los conocimientos necesarios para poder instruir a los familiares de un difunto, sobre las acciones a seguir después de que él le ha extendido el certificado de defunción.

Es necesario que el médico conozca en que consiste la responsabilidad profesional, las reglas del arte y cómo se realiza una investigación por mala praxis.

El médico residente debe conocer la actuación del médico en una escena de muerte y cuáles son los objetivos de su participación.

Al realizar las diferentes valoraciones se encuentran gran cantidad de confusiones por lo que el médico debe diagnosticarlas y conocer su mecanismo de producción.

Cada día la medicina tiene nuevas técnicas y grandes avances. Entre estos están los trasplantes. Por eso es necesario que el médico conozca el significado de la muerte neurológica y así poder dar la autorización para que ese cuerpo se utilice para esos fines.

El médico residente debe tener la habilidad y los conocimientos necesarios para poder sospechar o reconocer cuando un aborto es provocado o no.

Dentro de las muertes violentas están las asfixias mecánicas. Es necesario que conozca el concepto de asfixia, los tipos de asfixias mecánicas y los elementos de importancia médico legal de cada una.

El médico residente debe ser capaz de reconocer, interpretar y describir adecuadamente las diferentes heridas por arma blanca o arma de fuego así como los problemas médico legales que generan.

El médico residente debe tener las bases para manejar adecuadamente una escena en un accidente de aviación y saber valorar a los supervivientes.

El médico debe conocer las condiciones jurídicas necesarias para que se establezca el delito de infanticidio así como las técnicas médico legales para satisfacer a la autoridad judicial.

El Síndrome de la Mujer Agredida no sólo se ha visto como problema médico, sino que también como un problema social. Esto hace que el médico pueda tener un panorama más amplio y poder valorarla tanto en su parte física, emocional y social. Algunos casos la causa de la muerte es de origen térmico por lo que es necesario que conozcan las causas y su valoración médico legal.

Debe conocer el efecto nocivo de las radiaciones en el cuerpo humano.

Debe conocer los procedimientos en una escena por explosivos cuáles son los objetivos que debe recoger, cuáles deben ser recogidos por otro profesional.

Es necesario que en su formación conozca los diferentes tipos de electricidad y las lesiones que producen, así como la fisiología de su efecto sistémico y su importancia médico legal.

Es necesario fomentar en el médico los problemas derivados por los diferentes tóxicos tanto en las personas como en el medio ambiente.

Debe conocer los problemas que generan los casos de drogadicción tanto en su parte psicológica, física y social.

Las diferentes alteraciones psiquiátricas que se presentan posterior a un trauma o a una agresión son de gran importancia para una valoración integral. Los conocimientos básicos en psiquiatría y psicología forense le permitirán enfrentarse en su quehacer diario y podrá aplicarlos con sus pacientes".¹

¹ Poder Judicial, UCR. "Programa de pos-grado en Medicina Legal"., 1977.

ANEXO D

**PERFIL OCUPACIONAL
ESPECIALISTA EN MEDICINA LEGAL**

ANEXO D

PERFIL OCUPACIONAL ESPECIALISTA EN MEDICINA LEGAL

Médico especialista en Medicina Legal

Funciones

- . Valorar todas aquellas personas y realizar las autopsias correspondientes enviadas por las autoridades judiciales.
- . Elaborar dictámenes.
- . Atender consultas.

Conocimientos técnicos médicos jurídicos

- . Precisión médica del daño en la persona: físico, emocional y estético y extrapolar sus consecuencias en el marco jurídico legal y sus repercusiones sociales.
- . Conjuntos de conocimientos médicos.

Habilidades, destrezas, proceso lógico-formales

- . Integrar los conocimientos médicos con los jurídicos.
- . Elaborar en forma rigurosa, rápida y objetiva los dictámenes técnicos.
- . Desarrollar habilidades de prever y responder adecuadamente lo solicitado por los jueces.
- . Identificación exacta del sujeto a peritar.
- . Captación de la información:
 - A través de exámenes físicos.
 - A través de exámenes complementarios.

- A través de otros profesionales externos o internos.
- A través de documentos.
- A través de reconstrucciones y observaciones.
- . Habilidad para procesar e integrar la información apropiada y suficiente para el dictamen para dar respuestas de manera clara, concisa y precisa a las preguntas del juez.
- . Caracterización de los "pacientes" y su denominación de acuerdo al área jurídica en que se plantea el dictamen.

Actitudes y sistema de valores

- . Rigurosidad en su función de especialista en Medicina Legal (en la Administración de Justicia).
- . Objetividad en la labor del perito.
- . Valoración de las repercusiones del daño en la esfera de los bienes patrimoniales, el valor libertad.
- . Aporte de la consulta como medio de "terapia real y social".

Jefe de Sección

Funciones

- . Valorar todas aquellas personas y realizar las autopsias correspondientes enviadas por las autoridades judiciales.
- . Elaborar dictámenes.
- . Atender consultas.
- . Manejo de personal.
- . Manejo de recursos.
- . Capacidad para resolver problemas.
- . Capacidad del uso de tiempo y recursos.
- . Capacidad de conducción y dirección.
- . Perito oficial.
- . Refrendar los dictámenes.

Conocimientos técnicos médicos jurídicos

- . Precisión médica del daño en la persona: físico, emocional y estético y extrapolar sus consecuencias en el marco jurídico legal y sus repercusiones sociales.
- . Conjuntos de conocimientos médicos.

Habilidades, destrezas, proceso lógico-formales

- . Integrar los conocimientos médicos con los jurídicos.
- . Elaborar en forma rigurosa, rápida y objetiva los dictámenes técnicos.
- . Desarrollar habilidades de prever y responder adecuadamente lo solicitado por los jueces.
- . Identificación exacta del sujeto a peritar.
- . Captación de la información:
 - A través de exámenes físicos.
 - A través de exámenes complementarios.
 - A través de otros profesionales externos o internos.
 - A través de documentos.
 - A través de reconstrucciones y observaciones.
- . Habilidad para procesar e integrar la información apropiada y suficiente para el dictamen para dar respuestas de manera clara, concisa y precisa a las preguntas del juez.
- . Caracterización de los "pacientes" y su denominación de acuerdo al área jurídica en que se plantea el dictamen.

Actitudes y sistema de valores

- . Rigurosidad en su función de especialista en Medicina Legal (en la Administración de Justicia).
- . Objetividad en la labor del perito.
- . Valoración de las repercusiones del daño en la esfera de los bienes patrimoniales, el valor libertad.
- . Aporte de la consulta como medio de "terapia real y social".

Miembro integrante del Consejo Médico Forense

Funciones

- . Valorar todos aquellos casos apelados y enviados por las autoridades judiciales.
- . Elaborar dictámenes.
- . Atender consultas.
- . Capacidad para resolver problemas.
- . Capacidad del uso del tiempo y recursos.
- . Capacidad de conducción y dirección.

Conocimientos técnicos médicos jurídicos

- . Precisión médica del daño en la persona: físico, emocional y estético y extrapolar sus consecuencias en el marco jurídico legal y sus repercusiones sociales.
- . Conjuntos de conocimientos médicos.

Habilidades, destrezas, proceso lógico-formales

- . Integrar los conocimientos médicos con los jurídicos.
- . Elaborar en forma rigurosa, rápida y objetiva los dictámenes técnicos.
- . Desarrollar habilidades de prever y responder adecuadamente lo solicitado por los jueces.
- . Identificación exacta del sujeto a peritar.
- . Captación de la información:
 - A través de exámenes físicos.
 - A través de exámenes complementarios.
 - A través de otros profesionales externos o internos.
 - A través de documentos.
 - A través de reconstrucciones y observaciones.
- . Habilidad para procesar e integrar la información apropiada y suficiente para el dictamen para dar respuestas de manera clara, concisa y precisa a las preguntas del juez.

- . Caracterización de los "pacientes" y su denominación de acuerdo al área jurídica en que se plantea el dictamen.

Actitudes y sistema de valores

- . Rigurosidad en su función de especialista en Medicina Legal (en la Administración de Justicia).
- . Objetividad en la labor del perito.
- . Valoración de las repercusiones del daño en la esfera de los bienes patrimoniales, el valor libertad.
- . Aporte de la consulta como medio de "terapia real y social".

Coordinador de Sección del Consejo Médico Forense

Funciones

- . Valorar todos aquellos casos apelados y enviados por las autoridades judiciales.
- . Elaborar dictámenes.
- . Atender consultas.
- . Manejo de recursos.
- . Capacidad para resolver problemas.
- . Capacidad de conducción y dirección.
- . Preparar la sesión y convocarla.
- . Dirigir las deliberaciones de los casos que se presenten a estudio, en su sección.
- . Redactar los acuerdos y firmarlos con los otros miembros de la sección.
- . Comunicar las decisiones.

Conocimientos técnicos médicos jurídicos

- . Precisión médica del daño en la persona: físico, emocional y estético y extrapolar sus consecuencias en el marco jurídico legal y sus repercusiones sociales.
- . Conjuntos de conocimientos médicos.

Habilidades, destrezas, proceso lógico-formales

- . Integrar los conocimientos médicos con los jurídicos.
- . Elaborar en forma rigurosa, rápida y objetiva los dictámenes técnicos.
- . Desarrollar habilidades de prever y responder adecuadamente lo solicitado por los jueces.
- . Identificación exacta del sujeto a peritar.
- . Captación de la información:
 - A través de exámenes físicos.
 - A través de exámenes complementarios.
 - A través de otros profesionales externos o internos.
 - A través de documentos.
 - A través de reconstrucciones y observaciones.
- . Habilidad para procesar e integrar la información apropiada y suficiente para el dictamen para dar respuestas de manera clara, concisa y precisa a las preguntas del juez.
- . Caracterización de los "pacientes" y su denominación de acuerdo al área jurídica en que se plantea el dictamen.

Actitudes y sistema de valores

- . Rigurosidad en su función de especialista en Medicina Legal (en la Administración de Justicia).
- . Objetividad en la labor del perito.
- . Valoración de las repercusiones del daño en la esfera de los bienes patrimoniales, el valor libertad.
- . Aporte de la consulta como medio de "terapia real y social".

Jefe de Departamento

Funciones

- . Elaborar dictámenes.
- . Atender consultas.
- . Manejo de personal.
- . Manejo de recursos.
- . Capacidad para resolver problemas.
- . Capacidad del uso del tiempo y recursos.
- . Capacidad de conducción y dirección.
- . Perito oficial.
- . Administrador y coordinador general del Consejo Médico Forense y de todas las secciones.
- . Coordinar el funcionamiento óptimo del departamento.
- . Refrendar los dictámenes.

Conocimientos técnicos médicos jurídicos

- . Precisión médica del daño en la persona: físico, emocional y estético y extrapolar sus consecuencias en el marco jurídico legal y sus repercusiones sociales.
- . Conjuntos de conocimientos médicos.

Habilidades, destrezas, proceso lógico-formales

- . Integrar los conocimientos médicos con los jurídicos.
- . Elaborar en forma rigurosa, rápida y objetiva los dictámenes técnicos.
- . Desarrollar habilidades de prever y responder adecuadamente lo solicitado por los jueces.
- . Identificación exacta del sujeto a peritar.

- . Captación de la información:
 - A través de exámenes físicos.
 - A través de exámenes complementarios.
 - A través de otros profesionales externos o internos.
 - A través de documentos.
 - A través de reconstrucciones y observaciones.
- . Habilidad para procesar e integrar la información apropiada y suficiente para el dictamen para dar respuestas de manera clara, concisa y precisa a las preguntas del juez.
- . Caracterización de los "pacientes" y su denominación de acuerdo al área jurídica en que se plantea el dictamen.

Actitudes y sistema de valores

- . Rigurosidad en su función de especialista en Medicina Legal (en la Administración de Justicia).
- . Objetividad en la labor del perito.
- . Valoración de las repercusiones del daño en la esfera de los bienes patrimoniales, el valor libertad.
- . Aporte de la consulta como medio de "terapia real y social".

ANEXO E

GUIAS DE ACTIVIDADES ACADEMICAS EN LA ESPECIALIDAD
DE MEDICINA LEGAL: AREA CLINICA, LABORAL,
PATOLOGIA Y PSIQUIATRIA FORENSE

ANEXO E

GUIAS DE ACTIVIDADES ACADEMICAS EN LA ESPECIALIDAD DE MEDICINA LEGAL:

AREA CLINICA

I. Medicina legal general

Generalidades: definición, sinónimos, relación e importancia con otros campos del saber. Objetivos.

Historia: desarrollo extracontinental, desarrollo continental, desarrollo en Costa Rica (etapa ministerial, etapa municipal y etapa judicial), el doctor Alfonso Acosta Guzmán y el Organismo Médico Forense; docencia en Medicina Legal en la Universidad de Costa Rica. Departamento de Medicina Legal, posgrado en la materia.

II. Valoración médico legal

Definición, característica, cualidades de fondo, cualidades de forma. Introducción, historia médico legal, estado anterior, historia laboral, examen físico, estudios de gabinete y laboratorio y estudios de expediente o documento médico, comentario. Conclusiones. Incapacidad temporal, incapacidad permanente, peligrosidad de la lesión. Criterios de Somonin, con causas.

III. Traumatología forense

Traumatología forense:

Concepto de trauma. Concepto jurídico de lesiones. Tipos de trauma. Relación trauma y enfermedad. Con causas y complicaciones de trauma.

Incapacidades: Concepto de temporal y permanente.

Traumatismos craneoencefálicos.

Traumatismos de columna vertebral.

Traumatismos en cuello.

Traumatismos en tórax.

Traumatismos en abdomen.

Traumatismos en extremidades.

Lesiones mortales.

Lesiones no mortales.

Trauma y embarazo.

Marca indeleble en el rostro y deformación del rostro.

Trauma mecánico I:

Definición de confusión, principales agentes contundentes y su mecanismo de acción. Contusiones simples: apergaminamiento, excoriación, equimosis, derrames sanguíneos y linfáticos, herida contusa. Contusiones complejas: mordedura, caída, precipitación, aplastamiento, atrición, decapitación, descuartizamiento, arrancamiento. Lesiones craneales por martillo. Mecanismo de traumatismo craneoencefálicos (fracturas y hemorragias).

Trauma mecánico II:

Asfixias mecánicas. Clasificación y tipos. Características.

Trauma mecánico III:

Heridas por arma blanca. Clasificación y tipos. Características.

Trauma mecánico IV:

Heridas por proyectil único:

Características generales del orificio de entrada. Características especiales del orificio de entrada (disparo de contacto, disparo a corta distancia, disparo a larga distancia). Signos en las ropas, en la piel, en los huesos y en la vísceras.

Trayecto:

Definición, desviación y migraciones.

Orificio de salida:

Características y diferencia con el orificio de entrada.

Heridas por proyectiles múltiples:

Constitución del proyectil de escopeta, rosa de dispersión; características del orificio de entrada y de heridas satélites.

Heridas por proyectiles militares:

Características y diferencias con las heridas por armas civiles. Problemas médico legales, diagnóstico de disparo suicida y homicida. Nociones sobre tipos de pólvora y proyectiles. Manejo de proyectiles en el acto quirúrgico. Forma de marcar los proyectiles para efectos policiales.

Trauma térmico (frío y calor).

Efectos del frío: generales (desnudo paradójico) y muerte por frío), locales (quemaduras eritema, flictena y escara).

Efectos del calor: generales (golpes de calor y muerte por calor); locales (quemaduras, grados (eritema, flictena, escara y carbonización); características según los agentes (líquidos, hirvientes, llama, vapor a gran temperatura y sólidos incandescentes).

Accidente de tránsito:

Definición, clasificación, factores, estadísticas. Traumatismos en el conductor. Traumatismos en los otros ocupantes. Traumatismos en peatones. Cuadros lesionales. Fases del atropello. Alcohol y accidentes de tránsito. Uso de los cinturones de seguridad y cabeceras.

Examen de sobrevivientes de accidentes de tránsito:

Clínico general, neurológico y toxicológico.

Examen de conductores de vehículos de transporte colectivo:

Aspectos cardiovasculares, sensoriales, psicológicos y farmacológicos.

Accidentes de aviación:

Estudios de la escena, identificación y examen de los pasajeros.

Examen de sobrevivientes de accidentes de aviación.

Clínico general, neurológico y toxicológico.

IV. Medicina penitenciaria

Definición. Desarrollo de la Medicina Penitenciaria, como medicina preventiva y curativa. La función del médico que trabaja en prisiones. El examen médico de un detenido. Presentación de las normas médico legales en el examen de un detenido. Patología carcelaria. El suicidio en cárceles de Costa Rica. La responsabilidad del médico que trabaja en prisiones. Conocimiento de las normas internacionales en el tratamiento de detenidos de Naciones Unidas.

Estado actual de desarrollo de la Medicina Penitenciaria en Costa Rica.

Tortura.

V. Medicina legal materno-infantil

Desviaciones sexuales.

Abuso sexual:

Legislación costarricense, diferencias entre violación, estupro, abusos deshonestos, contagio venéreo y sodomía. Valoración de la víctima: si es niño o adulto; impresión general, forma de interrogatorio, técnica del examen, examen físico (áreas extragenital, paragenital y genital).

Himen: Tipos, ruptura reciente o antigua, dilatado o dilatado; escotadura congénita.

Ano: Forma, fisura, aguda crónica, cicatrices: descripción de otras lesiones. Exámenes de laboratorio, coordinación en su envío y formas de enviarlo en área urbana y área rural. Toma de

muestras. Examen de ropas. Examen del victimario: Romas, interrogatorio, examen clínico por áreas. Examen de laboratorio. Correlación entre la víctima y victimario.

Enfermedades de transmisión sexual. Gonorrea, sífilis, linfogranuloma venéreo, herpes genital, tricomoniasis, uretritis inespecífica, chancro blando.

Diagnóstico médico legal de embarazo.

Esterilidad y esterilización.

Aborto:

Generalidades, definición, clasificación, legislación costarricense, condiciones del aborto impune (artículo 121), métodos de aborto provocado (químicos e instrumentales); diagnóstico médico legal (examen de la madre, del feto y de la escena), complicaciones. Escena. Aborto y trauma.

Síndrome de Menor Maltratado.

Historia, definición, clasificación; factores asociados al maltrato, poblaciones en riesgo. Medios de agresión física, psicológica y negligencia física; valoración médica; confiabilidad del acompañante, impresión a su ingreso, historia suministrada por el menor y acompañante, antecedentes, examen físico: aspecto general, tamaño, peso, edad, lesiones en tegumentos, boca, nariz, ojos, visceras, hallazgos radiológicos, diagnóstico diferencial. Criterios de Brown. Comité del Niño Agredido.

Mujer agredida.

Definición. Diagnóstico del síndrome. La agresión a la mujer como parte del síndrome de agresión familiar. Teoría sobre la agresión a la mujer, sociológicas, psicológicas y criminológicas. Presentación de la casuística de mujer agredida en la Clínica Médico Forense en énfasis en:

- a) personalidad de la víctima y el agresor.
- b) Drogas y alcohol como factores desencadenantes de la agresión.
- c) Traumatología forense en la mujer agredida.

- d) Dictamen médico legal en mujer agredida. Concepto de incapacidad temporal y parcial permanente.
- e) El papel del médico general ante un caso de mujer agredida.
- f) Función que cumplen diversas instituciones que se ocupan de este problema.

Filiación: diagnóstico de maternidad y de paternidad.

VI. Recién nacido

Diagnóstico del nacimiento con vida.

Duración de la vida del recién nacido.

VII. Medicina legal toxicológica

Toxicología:

Definición de venenos y de tóxico. Clasificación de las intoxicaciones. Metabolismo de los tóxicos. Muestras en el vivo y en el cadáver. Indicaciones de intoxicación. Generalidades, fuentes de intoxicación, vías de penetración, distribución y eliminación, fisiopatología, síntomas y signos, intoxicación aguda y crónica; exámenes de laboratorio y tratamiento, prevención, anatomía patológica.

- a) Síndromes toxicológicos.
- b) Caústicos.
- c) Tóxicos volátiles: (alifáticos y aromáticos).
- d) Insecticidas organofosforados.
- e) Insecticidas clorinados.
- f) Otros insecticidas.
- g) Cloruro de polivinilo, hidrocarburos y canfín.
- h) Toxicología del alcohol etílico y metílico.
- i) Intoxicación por alimentos.

- j) Intoxicación por medicamentos.
- k) Farmacodependencia (marihuana, cocaína, tóxicos volátiles, heroína). Concepto de farmacodependencia (hábito, acostumbramiento, dependencia, abstinencia). Endorfinas y dependencia. Metabolismo, dosis, clínica, muestras, anatomía patológica, tratamiento. Concepto de dosis personal, crack.

VIII. Responsabilidad profesional

Conocer alcances de la responsabilidad profesional, responsabilidad culposa (impericia, negligencia, imprudencia e inobservancia de reglamentos), deber de cuidado en medicina, reglas del arte médico; pericia médico legal (estudio de expedientes judicial y clínico, interconsultas, exámenes complementarios).

Iatrogenia. Diferenciación de la evolución normal de enfermedad.

Carácter doloso de algunos procedimientos médicos.

IX. Medicina legal deontológica

Jurisprudencia médica:

Curanderismo, charlatanismo, cesión de diploma.

Acto médico.

Etica medica:

Relación con el paciente, relación con otros colegas, relación con profesionales para médicos, relación con la sociedad y con el Estado.

X. Documentos médicos

Generalidades, quienes emiten documentos médicos. Tipos de documentos médicos, qué es un expediente clínico y cuáles son sus partes. como también los tipos de certificado médico y dictamen médico.

XI. Inmunohematología

Generalidades.

Grupos sanguíneos eritrocíticos.

Grupos sanguíneos leucocitarios.

Grupos sanguíneos plasmáticos.

Manchas de semen.

Otras manchas de importancia médico legal.

Anafilaxia.

XII. Identificación del sujeto vivo

XIII. Odontología forense

Bibliografía:

Libros.

Vargas Alvarado, Eduardo. Medicina Legal. Editorial Triller. México 1991.

Gisbert Calabuig, J.A. Medicina Legal y Toxicología. Editorial Salvat. España 1991.

Revistas.

Medicina Legal de Costa Rica. Poder Judicial.

Pediatrics. Interamericana.

Tesis.

La cátedra de Medicina Legal cuenta con gran cantidad de trabajos y tesis que están a su disposición.

AREA LABORAL

I. Medicina legal general

Generalidades: definición, sinónimos, relación e importancia con otros campos del saber. Objetivos.

Historia: desarrollo extracontinental, desarrollo continental, desarrollo en Costa Rica (etapa ministerial, etapa municipal y etapa judicial), el doctor Alfonso Acosta Guzmán y el Organismo Médico Forense; docencia en Medicina Legal en la Universidad de Costa Rica. Departamento de Medicina Legal, posgrado en la materia.

II. Valoración médico legal laboral

Definición, característica, cualidades de fondo, cualidades de forma. Introducción, historia médico legal laboral, estado anterior, antecedentes personales no patológicos, antecedentes personales patológicos, antecedentes quirúrgicos y traumáticos, historia laboral, examen físico, estudios de gabinete y laboratorio, interconsultas con especialistas y estudios de expediente o documento médico, comentario (criterios de Simonin, concausas). Conclusiones. Incapacidad temporal, incapacidad permanente.

III. Traumatología forense

Generalidades.

Concepto de trauma. Tipos de trauma. Relación trauma y enfermedad. Concausas y complicaciones de trauma.

Mecanismos de producción. Evolución. Momentos de la valoración inicial y final. Indicaciones de incapacidades y otros prejuicios.

Concepto de agravación del estado anterior.

Concepto de reagravación del estado anterior.

Concepto de incapacidades: temporal y permanente.

Traumatología:

Distensiones y esguinces, heridas, luxaciones, fracturas, lesiones tendinosas, lesiones nerviosas, quemaduras, amputaciones, contusiones musculares.

Traumatismos craneoencefálicas:

Traumatismos de columna vertebral.

Traumatismos en cuello.

Traumatismos en tórax.

Traumatismos en abdomen.

Traumatismos en extremidades.

Trauma y embarazo.

Epilepsia postraumática.

Síndrome postconmocional.

Síndromes dolorosos y su diagnóstico diferencial.

IV. Medicina del trabajo

Definición de cada entidad, causas o fuente de exposición, manifestaciones clínicas, exámenes a indicar, tratamiento, pronóstico, secuelas, valoración por incapacidades y/u otro perjuicio.

Agentes químicos:

Toxicología: Definición de venenos y de tóxico. Clasificación de las intoxicaciones. Metabolismo de los tóxicos. Indicaciones de intoxicación. Generalidades, fuentes de intoxicación, vías de penetración, distribución y eliminación, fisiopatología, síntomas y signos, intoxicación aguda y crónica; exámenes de laboratorio y tratamiento, prevención, anatomía patológica.

Síndromes toxicológicos.

Cáusticos.

Tóxicos volátiles: (alifáticos y aromáticos).

Tóxicos volátiles: monóxido de carbono, cianuros.

Metales pesados y fósforo: plomo, mercurio, arsénico, bismuto, cromo, cadmio.

Alcaloides: opiáceos, estricnina, belladona.

Insecticidas organofosforados.

Insecticidas clorinados.

Otros insecticidas.

Yerbicidas: creosoles, paraquat y otros.

Fungicidas.

Cloruro de polivinililo, hidrocarburos y canfín.

Toxicología del alcohol etílico y metílico.

Intoxicación por alimentos.

Intoxicación por medicamentos.

Agentes biológicos:

Tétanos, carbón, brucelosis, listeriosis.

Hepatitis, SIDA, mononucleosis infecciosa.

Leishmania, micosis.

Agentes físicos:

Radiaciones ionizantes.

Radiaciones no ionizantes.

Ambiente hiperbárico.

Ambiente temperado.

Ambiente sonoro.

Vibraciones.

Ergonómico.

Sobrecarga de trabajo.

Complejo (sistema) hombre-máquina.

Problemas posturales.

Psicosociológicos.

Motivación y trabajo.

Causas de stress laboral.

Estados especiales.

Enfermedades respiratorias ocupacionales: Asma profesional, Alveolitis alérgica extrínseca. Neumoconiosis.

Dermatosis profesionales: irritaciones y alérgicas.

Cáncer y trabajo (agentes laborales cancerígenos).

Sordera ocupacional por ruido.

Otros:

Carga de trabajo físico:

Diferentes tipos de actividad física, carga de trabajo y el hombre, carga de trabajo local, carga de trabajo general.

Trabajadores en edad avanzada:

Envejecimiento de la población y consecuencias económicas. El proceso de envejecimiento: envejecimiento físico, disminución de las aptitudes, influencia de la edad sobre los accidentes. El retiro anticipado.

Legislación.

Ley sobre Riesgos del trabajo (6727). Reglamento de Invalidez y Muerte de CCSS y Magisterio Nacional.

Bibliografía:

Libros.

Vargas Alvarado, Eduardo. Medicina Legal. Editorial Triller. 4ª edición. México 1991.

Gisbert Calabuig, J.A. Medicina Legal y Toxicología. Editorial Salvat. España 1991.

Desoille H. Martí, Mercadal, J.A. et al. Medicina del Trabajo. Editorial Masson. Francia, 1986.

Gestal Otero, J.J. Riesgos del Trabajo del personal sanitario. Editorial Interamericana McGraw-Hill. España, 1989.

Valverde Llor, Elías. El accidente del trabajo. Editorial JIMS. España, 1980.

Revistas.

Medicina Legal de Costa Rica. Poder Judicial.

Tesis.

La cátedra de Medicina Legal cuenta con gran cantidad de trabajos y tesis que están a su disposición.

AREA DE PATOLOGIA

I. Medicina legal general

Generalidades: definición, sinónimos, relación e importancia con otros campos del saber. Objetivos.

Historia: desarrollo extracontinental, desarrollo continental, desarrollo en Costa Rica (etapa ministerial, etapa municipal y etapa judicial), el doctor Alfonso Acosta Guzmán y el Organismo Médico Forense; docencia en Medicina Legal en la Universidad de Costa Rica. Departamento de Medicina Legal, posgrado en la materia.

II. Medicina legal tanatológica

Definición de muerte, mecanismo de muerte, muerte aparente y muerte real, signos de muerte.

Fenómenos cadavéricos tempranos:

Enfriamiento, deshidratación, livideces, rigidez, espasmo cadavérico.

Fenómenos cadavéricos tardíos:

Autólisis, putrefacción, antropofagia, adipocira, momificación y corificación.

Tanatocronodiagnóstico:

Reacciones supravitales, fenómenos cadavéricos, fenómenos fisiológicos, métodos fisico-químicos.

Tanatolegislación:

Inhumación, exhumación y Ley General de Salud.

III. Certificado médico de defunción

Conceptos básicos sobre causa de muerte, manera de muerte y mecanismo de muerte.

Casos en que se debe recomendar la autopsia médico legal.

Elaboración del certificado de defunción. Manera correcta de llenar un certificado de defunción.

IV. Medicina legal criminalística

Identificación médico legal:

Cadáver íntegro, segmentos cadavéricos y restos esqueléticos.

Identificación dental.

Manchas, fibras y pelos.

Examen en la escena de la muerte.

Concepto de manera de muerte.

V. Patología forense general

Autopsia médico legal:

Indicaciones y técnicas.

Definición, mecanismos, causa, diagnóstico, implicaciones médico legales: súbita, repentina, inanición, inhibición, anafilaxia.

Definición de muerte real, aparente, intermedia, neurológica.

Lesiones mortales.

Mecanismos de muerte.

VI. Traumatología forense

Traumatología forense:

Concepto de trauma. Concepto jurídico de lesiones. Tipos de trauma. Relación trauma y enfermedad. Concausas y complicaciones de trauma.

Trauma mecánico I:

Definición de contusión, principales agentes contundentes y su mecanismo de acción. Contusiones simples: apergaminamiento, excoriación, equimosis, derrames sanguíneos y linfáticos, herida contusa. Contusiones complejas: mordedura, caída, precipitación, aplastamiento, atrición, decapitación, descuartizamiento, arrancamiento. Lesiones craneales por martillo. Mecanismos de traumatismo craneoencefálicos (fracturas y hemorragias).

Trauma mecánico II: asfixias mecánicas. Clasificación y tipos.

Trauma mecánico III: heridas por arma blanca. Clasificación y tipos.

Trauma mecánico IV:

Heridas por proyectil único: Características generales del orificio de entrada (disparo de contacto, disparo a corta distancia, disparo a larga distancia). Signos en las ropas, en la piel, en los huesos y en las vísceras.

Trayecto:

Definición, desviación y migraciones.

Orificio de salida:

Características y diferencia con el orificio de entrada.

Heridas por proyectiles múltiples: Constitución del proyectil de escopeta, rosa de dispersión; características del orificio de entrada y de heridas satélites.

Heridas por proyectiles militares:

Características y diferencias con las heridas por armas civiles. Problemas médico legales, diagnóstico de disparo suicida y homicida. Nociones sobre tipos de pólvora y proyectiles. Manejo de proyectiles en el acto quirúrgico. Forma de marcar los proyectiles para efectos policiales.

Explosiones.

Sustancias explosivas. Mecanismo de la explosión. Lesiones por efecto directo (triada de la explosión, descuartizamiento, atrición, amputaciones); lesiones por efecto indirecto (tipos de onda explosiva). Técnicas modernas para identificación de explosivos. Escena de la muerte en explosivos (recolección de indicios y precauciones por explosivos sin detonar).

Trauma térmico.

Trauma térmico (frío y calor). Efectos del frío: generales (desnudo paradójico) y muerte por frío, locales (quemaduras eritema, flictena y escara). Efectos del calor: generales (golpes de calor y muerte por calor); locales (quemaduras), grados (eritema, flictena, escara y carbonización); características según los agentes (líquidos, hirvientes, llama, vapor a gran temperatura y sólidos incandescentes).

Trauma eléctrico:

Nociones de física sobre electricidad (alterna y continua, intensidad fuerza electromotriz y resistencia). Fisiopatología de la electrocución (fibrilación ventricular, tetanización muscular, paro respiratorio). Lesiones características: marca eléctrica y quemadura eléctrica. Secuelas. Problemas médico legales: verificación de la muerte por electrocución, manera de muerte, mecanismo de la muerte. Silla eléctrica y electroshock.

Accidente de tránsito:

Definición, clasificación, factores estadísticas. Traumatismos en el conductor. Traumatismos en los otros ocupantes. Traumatismos en peatones. Cuadros lesionales. Fases del atropello. Alcohol y accidentes de tránsito. Uso de los cinturones de seguridad y cabeceras.

Accidentes de aviación:

Estudios de la escena, identificación de víctimas y autopsia de tripulantes.

VII. Medicina legal materno-infantil

Desviaciones sexuales.

Abuso sexual:

Aspectos jurídicos. Anatomía del área genital. Tipos de himen. Contusiones, rupturas, escotaduras. Concepto de dilatado y dilatado. Concepto de ruptura reciente y de ruptura antigua. Examen de la víctima. Examen del acusado. Muestras de laboratorio. Examen de la escena.

Aborto:

Generalidades, definición, clasificación, legislación costarricense, condiciones del aborto impune (artículo 121), métodos de aborto provocado (químicos e instrumentales); diagnósticos médico legal, examen del feto y de la escena), complicaciones. Aborto y trauma.

Infanticidio.

Definición, legislación costarricense. Signos positivos de viabilidad (talla, peso, uñas, cabellos, punto de osificación de Beclard, signo de Billard y de Scala-Palma y Bello, cordón umbilical, placenta, perímetro cefálico y torácico en producto a término), ausencia de signos negativos (malformaciones congénitas compatibles con la vida); docimiasias respiratorias y no respiratorias con énfasis en docimiasias pulmonar hidrostática. Examen de la presunta madre (signos de embarazo reciente y de parto reciente, grupos sanguíneos). Escena de la muerte: manchas.

Diagnóstico del nacimiento con vida.

Duración de la vida del recién nacido.

Síndrome de Menor Maltratado.

Clasificación, definición, formas, factores de riesgos, lesiones, historia clínica.

VIII. Medicina Legal toxicológica

Toxicología:

Definición de venenos y de tóxico. Clasificación de las intoxicaciones. Metabolismo de los tóxicos. Muestras en el vivo y en el cadáver. Indicaciones de intoxicación. Generalidades, fuentes de intoxicación, vías de penetración, distribución y eliminación, fisiopatología, síntomas y signos, intoxicación aguda y crónica; exámenes de laboratorio y tratamiento, prevención, anatomía patológica.

Síndromes toxicológicos.

Caústicos.

Tóxicos volátiles: alifáticos y aromáticos)

Tóxicos volátiles: monóxido de carbono, cianuros.

Fósforo.

Metales pesados: plomo, mercurio, arsénico, bismuto.

Alcaloides: opiáceos, estriknina, belladona.

Insecticidas organofosforados.

Insecticidas clorinados.

Otros insecticidas.

Yerbicidas: creosoles, paraquat y otros.

Fungicidas.

Cloruro de polivinilo, hidrocarburos y canfín.

Toxicología del alcohol etílico y metílico.

Intoxicación por alimentos.

Intoxicación por medicamentos.

Farmacodependencia (marihuana, cocaína, tóxicos volátiles, heroína). Metabolismo, dosis, clínica, muestras, anatomía, patológica, tratamiento. Concepto de dosis personal, crack.

IX. Responsabilidad profesional

Conocer alcances de la responsabilidad profesional, responsabilidad culposa (impericia, negligencia, imprudencia e inobservancia de reglamentos), deber de cuidado en medicina, reglas del arte médico; pericia médico legal (estudio de expedientes judicial y clínico, interconsultas, exámenes complementarios).

Iatrogenia. Diferenciación de la evolución normal de enfermedad.

Carácter doloso de algunos procedimientos médicos.

X. Documentos médicos

Generalidades, quienes emiten documentos médicos. Tipos de documentos médicos, que es un expediente clínico y cuáles son sus partes, como también los tipos de certificado médico y dictamen médico.

XI. Inmunohematología

Generalidades.

Grupos sanguíneos eritrocíticos.

Grupos sanguíneos leucocitarios.

Grupos sanguíneos plasmáticos.

Manchas de semen.

Otras manchas de importancia médico legal.

Anafilaxia.

XII. Neuropatología

Neuroanatomía. Técnicas de reacción de elementos anatómicos.

Afecciones vasculares.

Afecciones infecciosas.

Afecciones metabólicas, intoxicaciones y anoxias.

Afecciones neoplásicas y malformaciones.

Afecciones desmielinizantes.

Afecciones traumáticas.

Bibliografía:

Libros.

Vargas Alvarado, Eduardo. Medicina Legal. Editorial Triller. México, 1991.

Gisbert Calabuig, J.A. Medicina Legal y Toxicología. Editorial Salvat. España, 1991.

Revistas.

Medicina Legal de Costa Rica. Poder Judicial.

Pediatrics. Interamericana.

Tesis.

La cátedra de Medicina Legal cuenta con gran cantidad de trabajos y tesis que están a su disposición.

PSIQUIATRIA FORENSE

Introducción:

La rotación en la Sección de Psiquiatría Forense tendrá como objetivo primordial el que el estudiante de Post-Grado en Medicina Legal adquiera los conocimientos básicos en dicha materia, que le permita enfrentarse en su quehacer diario y pueda aplicarlos con sus pacientes.

El poder determinar el estado mental del evaluado, la presencia o no de alguna alteración en su funcionamiento psíquico en el desempeño del paciente con su medio, lo que a la vez tiene sus implicaciones en lo referente a su responsabilidad civil, penal, familiar y laboral.

La rotación se definió de una duración de tres meses, en ese período el estudiante tendrá la oportunidad de conocer el funcionamiento de la Sección, participar dos meses con médico psiquiatra, así como en actividades en Trabajo Social y asistir a evaluación en el Hospital Nacional Psiquiátrico en compañía del médico psiquiatra de la Sección encargado de esto; y un mes en psicología clínica que le permita adquirir conocimientos generales en dicho campo.

Actividades:

El estudiante tendrá participación activa en las evaluaciones que se realizarán, podrá intervenir, discutir los casos, que le permitan aplicar los conocimientos.

Al finalizar su rotación el estudiante deberá presentar por escrito una revisión bibliográfica del tema asignado al inicio de la misma.

Durante los dos meses de rotación con el Médico Psiquiatra el estudiante deberá elaborar y presentar dictámenes periciales psiquiátricos forenses de pacientes evaluados previamente en conjunto.

Contenido:

Historia longitudinal y examen mental.

Normalidad psíquica.

Personalidad - Trastorno de personalidad (criterios diagnósticos).

Retardo mental.

Esquizofrenia - Trastorno esquizotípico y delirantes.

Trastornos afectivos.

Alcoholismo y otras farmacodependencias.

Epilepsia.

Trastornos orgánicos mentales.

Trastornos neuróticos, somatoformes y relacionados al stress, se hará énfasis a situaciones traumáticas especialmente agresión sexual.

Bibliografía:

Vargas Alvarado, Eduardo. Medicina Legal. Editorial Triller. México, 1991.

ICD 10: Trastornos Mentales y Conductuales. Descripciones Clínicas y Guías diagnósticas (Traducción libre).

Ribé, J. Marco: Psiquiatría Forense. Salvat Editores S.D. y otros. España, 1990.

ANEXO F

**NOMBRE DE LOS TRABAJOS DE GRADUACION
DE LOS ESPECIALISTAS EN MEDICINA LEGAL
DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA**

ANEXO F

NOMBRE DE LOS TRABAJOS DE GRADUACION
DE LOS ESPECIALISTAS EN MEDICINA LEGAL
DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Félix Baudrit Gómez	Accidentes de tránsito: Colisión de motocicletas.
Luis del Valle Carazo	Alcohol y muerte violenta.
Rodrigo Quirós Coronado	Análisis crítico de las muertes médico legales de causa cardiaca no arterioesclerótica.
Edison Marcelo Jácome Segovia	Análisis de las autopsias del Departamento de Medicina Legal de Costa Rica en el periodo 1965-1983: Asfixias mecánicas.
Fernando Garzona Meseguer	Aspectos médico legales de la violación.
Mario Masís Figueroa	Características médico legales de la lesiónología en la zona atlántica de Costa Rica.
Luis Guillermo Quirós Madrigal	Dermatitis de contacto.
Ernesto Rojas Solano	Estudio de muertes por accidentes ferroviarios.
Leslie Solano Calderón	Estudio epidemiológico de un servicio de clínica médico forense en provincia.
Humberto Mas Calzadilla	Estudio epidemiológico sobre accidentes oculares que requieren indemnizaciones.

Jorge M. Roldán Retana	Estudio histológico de las heridas por proyectiles de arma de fuego.
Dennis Castro Bobadilla	Evolución jurídica de la medicina legal en Costa Rica y Honduras.
Juan Gerardo Ugalde Lobo	Intoxicación por dicromato de potasio.
Miguel Arguedas Piedra	Marca indeleble en el rostro y desfiguración notable de la cara.
Raúl Bonilla Montero	Mortalidad por accidentes de tránsito en Costa Rica.
Wagner Rodríguez Camacho	Muertes por accidentes de trabajo, análisis epidemiológico y médico legal.
Carlos Abarca Barrantes	Muerte de detenidos.
Eduardo Méndez González	Esterilidad masculina.
Sonia Uribe Medrano	Mujer agredida: Una perspectiva médico legal de su salud física y mental.
Silvia Ofelia Brenes Castillo	Hemorragia en la porción petrosa del hueso temporal.
Gerardo Montiel Larios	Las suturas craneales en la determinación de la edad.
Conrado Umaña Rojas	Muerte durante la anestesia general.
Eladio Tacsan Ruiz	Estudio retrospectivo de los traumas de la columna vertebral.
Mayela Valerio Hernández	Hallazgos histopatológicos en usuarios de cocaína en Costa Rica.

ANEXO G

CONVENIO PARA ESTUDIOS DE POST-GRADO EN LA
ESPECIALIDAD DE MEDICINA LEGAL ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE COSTA RICA Y EL PODER JUDICIAL

- PROPUESTA -

ANEXO G

CONVENIO PARA ESTUDIOS DE POST-GRADO EN LA ESPECIALIDAD DE MEDICINA LEGAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA Y EL PODER JUDICIAL

Nosotros, LUIS GARITA BONILLA, cédula de identidad número 1-313-379, Rector de la Universidad de Costa Rica, que para los fines de este convenio se denominará en adelante UCR, y EDGAR CERVANTES VILLALTA, cédula de identidad número 1-213-196, Presidente del Poder Judicial, acordamos la celebración del presente convenio, con el fin de establecer una cooperación mutua en el campo de la docencia para la formación de profesionales en la especialidad de Medicina Legal.

CONSIDERANDO:

- I- Que desde hace muchos años la Universidad de Costa Rica y el Poder Judicial mantienen una estrecha relación en la enseñanza de la Medicina Legal, sin que hasta la fecha se haya suscrito algún convenio que regule los términos de esa cooperación.
- II- Que en la actualidad el Departamento de Medicina Legal del Poder Judicial enfrenta una seria problemática por la escasez de profesionales en este campo, razón por la cual se hace preciso aunar esfuerzos interinstitucionales, con el objeto de dar respuesta a la demanda de especialistas en el área de la medicina legal y con ello garantizar una mayor eficiencia en la prestación de los servicios requeridos por la ciudadanía y los Tribunales de Justicia.
- III- Que la enseñanza de la Medicina Legal se hace extensiva a nivel de pregrado a través de las cátedras correspondientes de las facultades de Medicina y de Derecho.
- IV- Que la celebración de este convenio permitirá a ambas instituciones coadyuvar en el cumplimiento de sus objetivos y aprovechar al máximo los recursos destinados para tales efectos.

POR LO TANTO ACUERDAN:

- 1- La Universidad de Costa Rica se compromete a la recepción, trámite de matrícula, enseñanza y posterior graduación como especialistas en Medicina Legal de los médicos seleccionados por el Organismo de Investigación Judicial. Lo anterior siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos para dichos fines en el presente convenio.
- 2- La revisión e implementación de los programas y planes de estudio, será llevada a cabo con la participación de los representantes de ambas instituciones. La UCR y el Poder Judicial se comprometen a respetar los requisitos administrativos y educativos de las partes.
- 3- Se establecen como requisitos para ingresar al sistema de estudios de post-gradó en la especialidad de Medicina Legal los siguientes:
 - a) Poseer el título de Doctor en Medicina.
 - b) Ser costarricense por nacimiento o naturalización. En casos de ciudadanos extranjeros requerirán la autorización previa por parte de la UCR, el Poder Judicial y del Colegio de Médicos y Cirujanos.
 - c) Haber sido nombrado en propiedad dentro del Poder Judicial como médico residente.
 - d) Cumplir con los requisitos que se establezcan en el Código de Procedimientos Penales, en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la Ley Orgánica del Organismo de Investigación Judicial para poder actuar como perito.
 - e) Cumplir con lo estipulado en el Reglamento de Becas y Permisos de Estudios para el personal del Poder Judicial.
- 4- El Poder Judicial se compromete y garantiza el uso de sus instalaciones y de los laboratorios del Organismo de Investigación Judicial que resulten necesarios para la formación profesional, con las restricciones que la Dirección General de dicho Organismo, o el Jefe, por razones de seguridad, pueda determinar.
- 5- Los profesores y coordinadores de cátedra a cargo de la materia, serán designados por la UCR entre los especialistas que laboran en el Departamento de Medicina Legal del Organismo de Investigación Judicial y que cumplan con el

requisito mínimo de especialistas en Medicina Legal. La remuneración de las horas dedicadas a la enseñanza serán por cargo de la UCR.

- 6- Los profesores médicos estarán bajo la autoridad del Sistema de Estudios de Post-grado (UCR); a través de su coordinador, quien tendrá a su cargo la supervisión general de la enseñanza.
- 7- Los profesores y coordinadores se comprometen a hacer la distribución de obligaciones docentes de los profesores y alumnos, bajo el sistema de residencia universitaria.
- 8- Con sujeción a las leyes, regulaciones vigentes y a la disponibilidad de recursos, la UCR y el Poder Judicial otorgarán el apoyo necesario a sus docentes y estudiantes para la realización de estudios, investigaciones y trabajos finales de graduación en el campo de la Medicina Legal.

DISPOSICIONES FINALES

- 1- Para garantizar el fiel cumplimiento de las cláusulas establecidas en este convenio ambas instituciones nombrarán un representante.
- 2- El presente convenio tendrá una vigencia de cinco años a partir de su firma, prorrogable por un período igual con el acuerdo de ambas partes, a no ser que sea cancelado antes por voluntad de una de ellas, por medio de notificación escrita y con seis meses de antelación, debidamente comunicada a la otra parte.
- 3- Este convenio podrá ser notificado total o parcialmente durante su vigencia o bien al ser prorrogado, siempre y cuando se cuente con el consentimiento de ambas partes.

Firmamos por duplicado, en la ciudad de San José, a las horas del día de de mil novecientos noventa y cuatro.

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

PODER JUDICIAL